



3 1761 07299429 6

GESTION RELIGIOSA
EN EL
GRESO ARGENTINO



DISCURSO

DEL

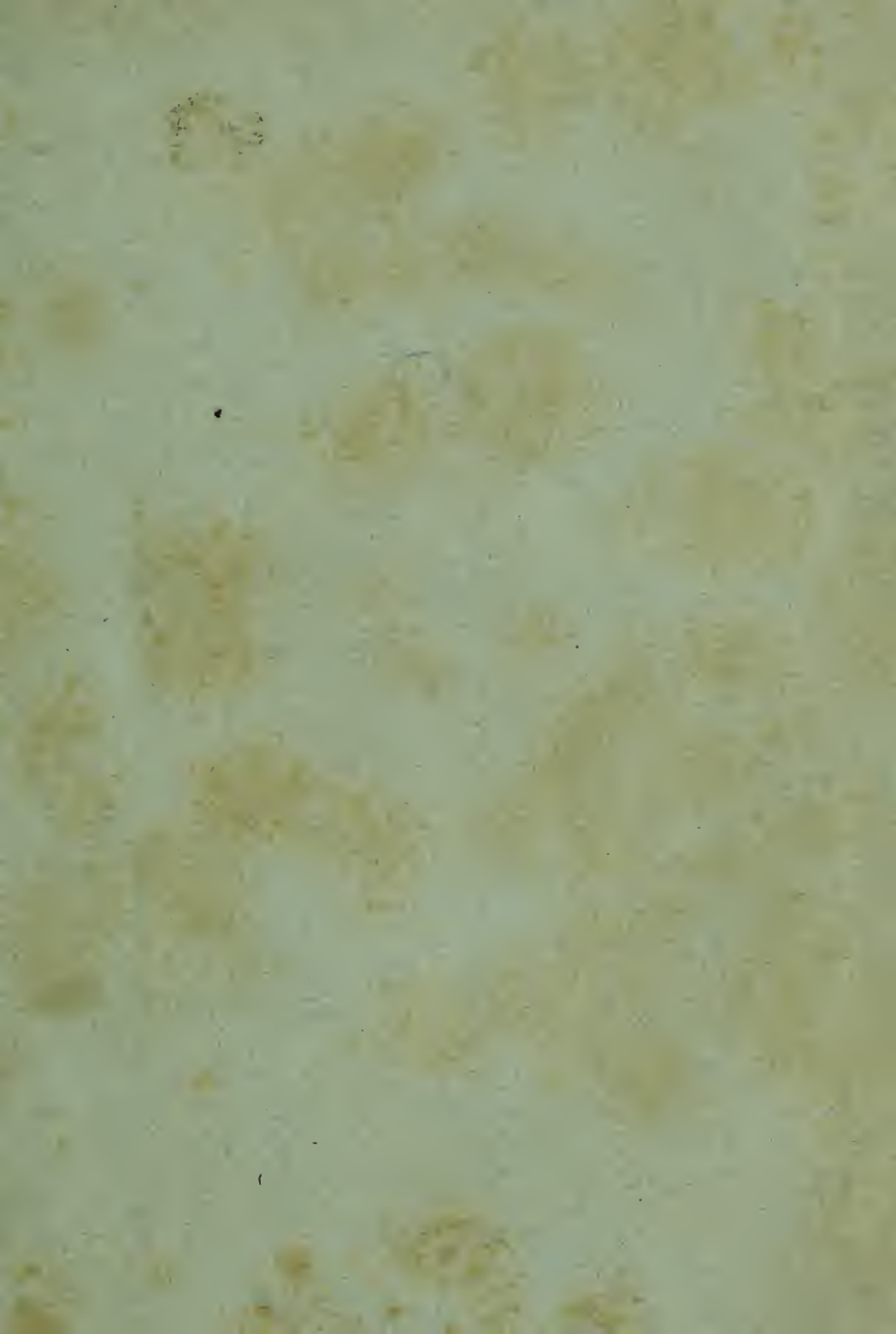
MINISTRO

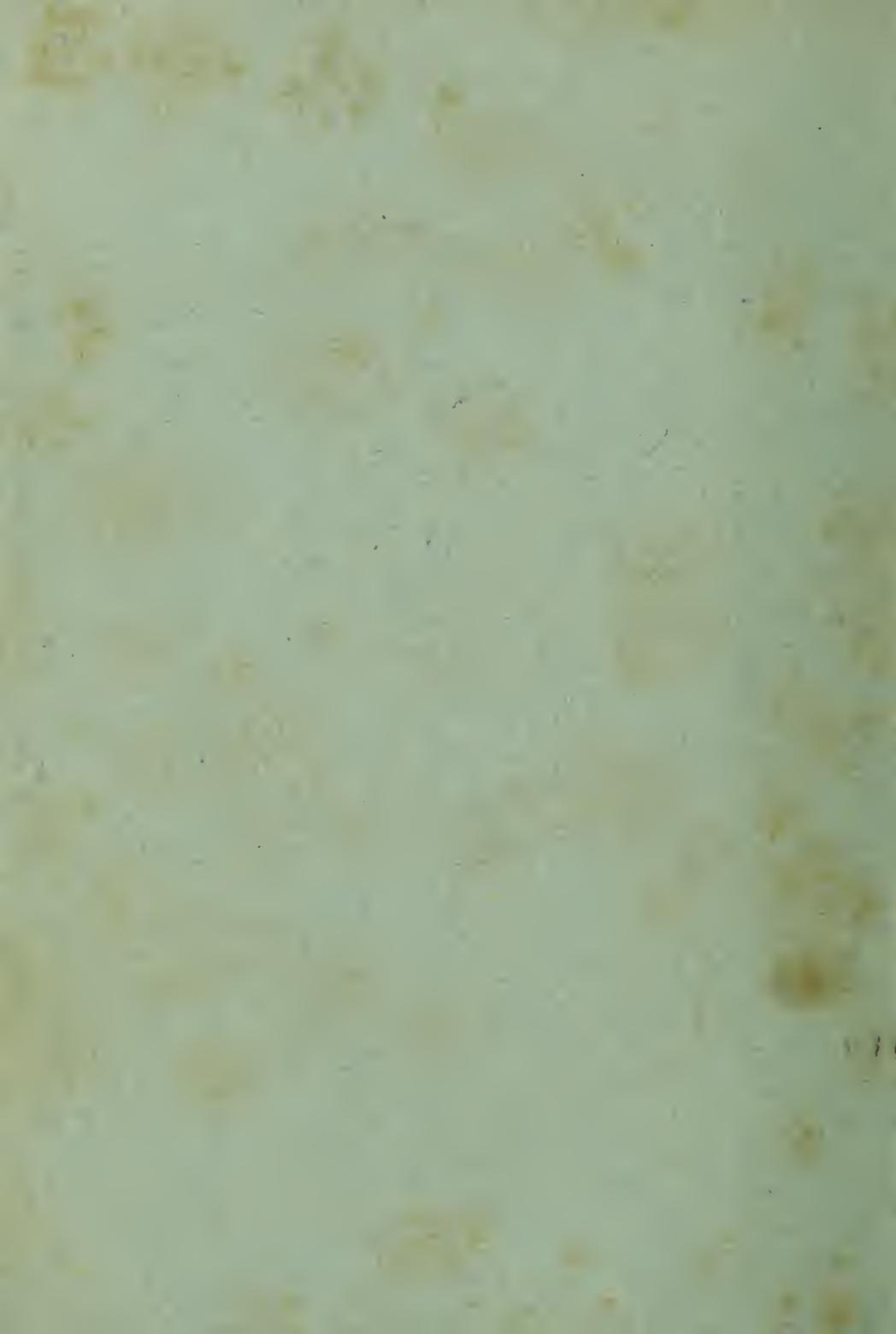
DE

INSTRUCCION PUBLICA

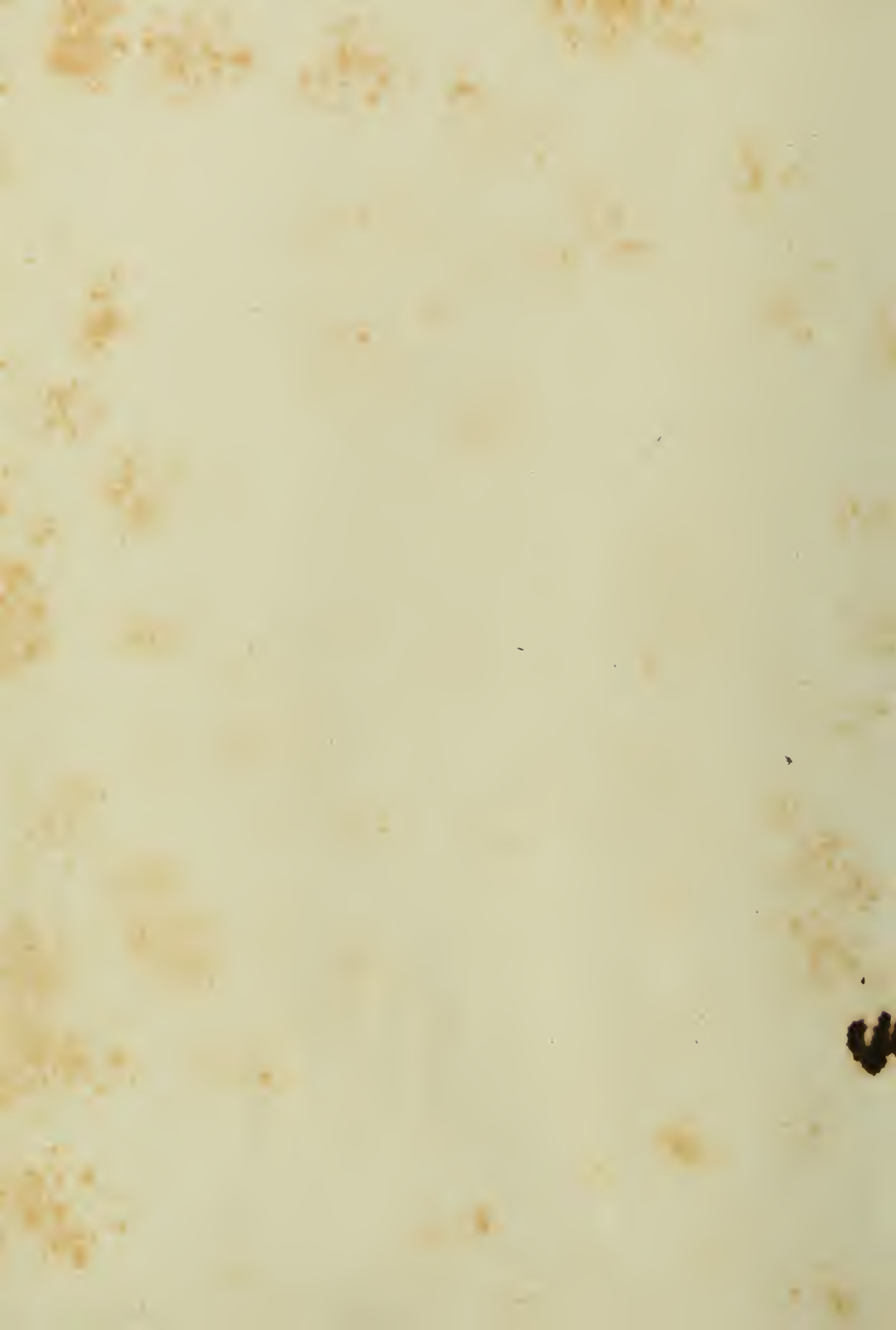












M. G. Cabot. Martinez
London.

Wilde

Paris. Nov. 10¹/₁₈₃.



Digitized by the Internet Archive
in 2010 with funding from
University of Toronto

LA CUESTION RELIGIOSA

EN EL

CONGRESO ARGENTINO

DISCURSO PRONUNCIADO

POR EL

Dr. D. EDUARDO WILDE

Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública

Al discutirse en la Cámara de Diputados la Ley
de Educacion Comun

BUENOS AIRES

284—JMP. Y LIT. DE «LA TRIBUNA NACIONAL», BOLIVAR 28

1883

LC
115
A7W55



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

27^a Sesion ordinaria, del dia 13 de Julio de 1883

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública--Pido la palabra.

Señor Presidente: comenzaré imitando á alguno de los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, es decir, declarando que mi situacion es dificeil porque no confío mucho en mis fuerzas para llevar á cabo el propósito que tengo.

Mi situacion es dificeil, señor Presidente, por varias causas que son de fácil comprension.

Hay la expectativa que oprime el espíritu; hay la palabra autorizada de los señores Diputados que han tomado parte en este debate, y hay tambien una situacion de carácter personal y de carácter público á la vez, que sirve, si nó para contrariar totalmente el desenvolvimiento de mis ideas, á lo ménos para no dejarlo con la plenitud de su libertad.

Ante un público tan ilustrado como el que forma esta Cámara; despues que este público ha sido mas informado de los principios de la discusion por la controversia que ha tenido lugar; cuando ha oido la palabra elocuente de tantos oradores,—el que viene en seguida encuentra su auditorio preparado, no diré de una manera hostil, pero sí de una manera poco favorable y esperando mas de lo que el espositor de sus ideas puede dar.

Se ha iniciado este debate, señor Presidente, con el informe del señor Diputado Demaria, dando cuenta del despacho de la Comision, estableciendo los puntos genera-

les de la ley que se iba á discutir, entrando en sus detalles y mostrando un completo conocimiento de la materia, aun cuando para muchos de sus colegas en vários de los puntos que rozó estaba equivocado.

La Cámara puede reconocer en las condiciones de este orador las mas grandes ventajas. Es agradable para uno contestar al señor Diputado Demaria, porque tiene que respetarse en él la honradez intelectual, la limpieza de espíritu, diré, con que entra en el debate.

Ha hablado despues el señor Diputado Leguizamon, con aquella palabra fácil, grandiosa, que le hace á uno pensar casi sin querer, en las cúpulas de las iglesias, en los ecos de las bóvedas, inspirándose siempre en grandes ideas, con sinceridad y reconocida competencia. Su discurso ha sido nutrido, correcto y ha demostrado de una manera evidente que conoce la cuestion como filósofo y como pedagogo.

Le ha seguido en el uso de la palabra el

señor Diputado Goyena. Conocido de la Cámara y del pueblo, casi se escapa al análisis y á la descripción, porque cada uno tiene el retrato de orador tan ameno y fluido, que impone con su palabra y que sabe hacerse atender en todos sus razgos y sus caracteres generales.

Cuando uno oye hablar al doctor Goyena, recuerda involuntariamente algun personaje que ha sido tambien el orgullo de la Nacion durante mucho tiempo. Parece que un éco de ultratumba se levantara para traer á la memoria la figura parlamentaria del señor don Félix Frias, de la que esta Cámara conserva tan favorables impresiones.

Su palabra impone, como he dicho; hay algo de místico y de grandioso en élla y es por eso que sería difícil contestarle si no presentára un flanco á la objecion, porque, al fin, señor Presidente, el brillante mas puro tiene tambien sus manchas. De lo contrario, las dotes oratorias del doctor Goyena serían perfectas y su palabra saldría siempre triunfante.

No obstante, el flanco que presenta es un flanco agradable.

Cuando se le oye hablar se imagina ser viajero que vá por un camino mirando al horizonte donde se amontonan nubes que figuran bosques, montañas, ejércitos y tempestades; se llega, se vá á tocar la nube: no hay nada, nada, sinó la belleza que se ha admirado á lo léjos.

Cuando habla el doctor Goyena le parece á uno oír música celestial; la misa de Mozart,—alguna cosa formidable y seductora á la vez, que no tiene esplicacion en las palabras sinó en las notas musicales.

El doctor Goyena será una de las glorias argentinas; es hoy el orgullo del Parlamento.

Le ha contestado el señor doctor Lagos García con suma erudicion, con pertinencia en todos sus argumentos, mostrando tambien que conocía la cuestion; y puede decirse en elojio de este orador, que se hizo

escuchar cuando la Cámara se hallaba todavía bajo la impresion de la palabra del doctor Goyena. Poder hacerse oír inmediatamente despues de haber hablado el doctor Goyena, es un triunfo.—Y el señor Diputado Lagos García recibió por su discurso, con justa causa, las felicitaciones de la Cámara.

En seguida ha hablado el señor Diputado Achával, el dialéctico, el argumentador. Ha tomado todos los argumentos y los ha dilucidado con facilidad, respondiendo á muchos, satisfaciendo las exigencias de vários y expresándose—tomado su discurso en el conjunto,—con toda la erudicion y competencia que requiere la cuestion del lado de su punto de vista.

El señor Diputado Civit nos ha hecho la historia de las instituciones de enseñanza en la República Argentina y en este sentido ha prestado un servicio á la Cámara, porque ha facilitado la discusion y ha dado motivo tambien para que oigamos otra vez la palabra elocuente del doctor Goyena.

La sesion de ayer ha sido ocupada por los señores Diputados Gallo y Alvear.

¿Que diré del doctor Gallo, de este orador que tiene ya conquistada su fama? Al oírle hablar se experimenta una rara conmocion; siempre he admirado en él al escucharlo, el contraste que forma la palidez de su rostro con los vivos colores de su palabra. El aplauso unánime, que mas que aplauso parecía una nota con que fué saludado su discurso, es la sancion que esta Cámara ha dado á las ideas que él ha proclamado.

He oído con sumo placer al señor Diputado Alvear. Su palabra me ha conmovido. No lo esperaba en el terreno en que se ha mostrado; y como todos los argumentos presentados por los demás señores Diputados que han tomado parte en este debate han sido controvertidos, y varios del señor Diputado Alvear no lo han sido todavía, me reservo para contestar en oportunidad algunos de ellos.

Sr. Alvear—Gracias por el honor.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Queda, pues, demostrado que mi tarea es difícil; é insisto en esto, para que la Cámara disculpe las deficiencias que tenga mi alocucion, porque yo no vengo con el ánimo de recoger aplausos ni de hacer impresion con mi palabra: vengo simplemente á cumplir con un deber.

Todo lo que puedo declarar es: que he puesto para el estudio de esta cuestion toda la sinceridad de mi alma y todos mis recursos intelectuales.

Es deber del Gobierno tomar parte en esta cuestion. Ella no pertenece esclusivamente á la República Argentina, no es de una nacion determinada: es de la humanidad entera, porque envuelve en sí cuestiones de órden filosófico, cuestiones sociales y cuestiones íntimamente relacionadas con la vida práctica.

Nada nuevo probablemente tendré que decir; pero es un deber mio, dado el puesto que ocupo, presentar toda la cuestion tal

cual la entiendo, porque esta es una discusion, señor Presidente, que está destinada á traspasar las fronteras de la República y á ser escuchada en todas las naciones civilizadas.

Sería una modestia muy inconveniente que nosotros dijéramos que porque somos una República poco poblada, no se nos mira desde léjos con atencion.

Una de las condiciones de la civilizacion actual, señor Presidente, es observar los movimientos de los diversos grupos sociales de todas las partes del mundo y examinar sus manifestaciones; y así podemos decir que los debates en las Cámaras de las repúblicas sud-americanas, por insignificantes que ellos sean, vuelan por los periódicos y por los libros y son tomados en cuenta para el movimiento de la civilizacion en el mundo.

Así, pues, lo que el Poder Ejecutivo Argentino diga por mi órgano en el Congreso, está destinado no solo á ser oido en esta Cámara, sinó á ser escuchado en toda

la Nacion y á repercutir en el mundo entero por los medios de trasmision que tiene la civilizacion actual.

Señor Presidente: he leído las discusiones que han tenido lugar en las Cámaras francesas á propósito de esta cuestion, y he leído tambien las discusiones que han tenido lugar con el mismo motivo en las Cámaras belgas.

Será efecto de una deficiencia de mi espíritu, de una debilidad ó de una pasion por mis compatriotas la conviccion que abrigo; pero cúmpleme afirmar con toda mi conciencia y sinceridad que no he encontrado aquellas discusiones superiores á la que he oido en este recinto. Y debo decirlo en honor del Parlamento Argentino. Creo que no perteneciendo á él, puedo tributarle este merecido elogio.

La cuestion es seria, señor Presidente, como decía, y yo tengo un deber muy formal que llenar.

Vengo aquí como Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública. La cuestion

que se debate afecta dos de estos ramos: la Instruccion Pública y el Culto.

Puede alguien creer que la situacion de un Ministro del Culto es mas difícil todavia que lo que á primera vista parece, por una mala concepcion de los deberes que se le imponen, segun las doctrinas que cada uno alimenta.

Yo voy á declarar qué es lo que creo de mi deber como Ministro de Estado en el Departamento del Culto é Instruccion Pública.

Soy Ministro de una nacion republicana que ha consagrado sus principios en su Carta Fundamental y que tiene una coleccion de leyes que marcan el camino á todos sus poderes públicos, á todas las ramas de su administracion.

No creo que el Ministro del Culto de una nacion como la nuestra esté encargado de propagar la fé, ni de ser su apostol, ni de enseñar una religion, ni de proteger un culto con detrimento de otros, ni de estenderse

en materias religiosas mas allá de lo que las leyes y la Constitucion le permiten entenderse, ni de restringir aquello que la Constitucion y las leyes no restringen.

Entónces, pues, el deber de un Ministro en estas condiciones, es el deber del ciudadano de una república que tiene bien establecidas sus instituciones.

Si la mision del Ministro del Culto fuera propagar la fé, enseñar la religion, sostener mas allá de los límites que he indicado, las creencias de la mayoría ¿cuál sería—pregunto—la mision de los ministros de la religion, del Arzobispo, del clero?

Precisamente ellos tienen por mision propagar la fé, hacer triunfar las doctrinas, insinuarse en el espíritu de cada individuo, haciendo nacer y vivir en él las creencias que mantiene la Iglesia y sirviendo de intermediarios, diré, entre Dios y el hombre.

La mision, pues, de un Ministro del Culto es enteramente distinta de la de esos funcionarios; por lo tanto, su palabra debe ser,

en cuanto sea posible, la del hombre de Estado, del que aprecia las cuestiones del mundo tal cual es ahora, del que conoce las instituciones de su país y del que tiene que aplicar las reglas que dá la Constitución y las reglas que dán las leyes. El Ministro del Culto es intermediario para las relaciones que establece el patronato, entre el Presidente de la República y la autoridad eclesiástica. Su mision está limitada á mantener esos vínculos en los términos que la Constitución y las leyes los establecen.

Alguna vez ha llegado á mis oídos un rumor, señor Presidente, al cual no he dado mas valor del que tiene. Alguien ha dicho que había cierta contradicción entre las ideas liberales y las funciones reservadas al Ministro del Culto.

No creo que haya llegado el caso de hacer una defensa personal. Las opiniones que un ministro manifiesta no son nunca individuales; son del Gobierno. Por lo tanto, las creencias y las convicciones íntimas,

siendo del fuero interno, escapan á la discusion y á la sancion y nadie tiene el derecho de prejuizar sobre ellas.

Pero sí recordaré, solamente como antecedentes, para que se tomen como imparciales mis palabras, hechos que han tenido lugar en la República durante el tiempo que he estado al frente del Ministerio; no para recojer aplausos á causa de ellos, sinó simplemente para señalarlos á la atencion pública.

Cualesquiera que sean las creencias que se me atribuyen, es un hecho que jamás, desde que existe la República Argentina, los templos católicos y las instituciones religiosas han recibido mayor proteccion de parte de las autoridades nacionales. Jamás en la República Argentina, se ha pronunciado en las Cámaras, como ha sucedido en esta época, palabras destinadas á ennoblecer y dignificar el clero, palabras que fueron coronadas con el mayor éxito, como lo fueron las mias, al sancionar el Congreso en

las sesiones pasadas un aumento general en la remuneracion que acuerda el Estado á los funcionarios eclesiásticos.

Estos son hechos, pues, que concurren para hacer ver cuán infundada sería toda manifestacion en contra de las creencias individuales, si esas creencias hubieran de ser tomadas como medida de los actos de un Ministro en sus relaciones con la Iglesia que el Estado sostiene.

Yo debo estudiar la cuestion en sus grandes faces y en sus detalles, señor Presidente. La civilizacion lo exige así; es un deber del Gobierno. He de pedir á la Cámara que no se canse si oye algunas repeticiones; tengo que dejar completamente establecido el pensamiento del Gobierno y debo manifestarlo íntegramente. No puedo ambicionar que mi discurso llene condiciones estéticas; solo me es permitido, dados mis medios y mis propósitos, establecer la cuestion como es élla, en todos sus detalles; y si incurro en algunas repeticiones, con relacion á lo que

han dicho los señores Diputados, perdónese-me la falta en atención á que mi deber me impone presentar un cuerpo de doctrina completo.

Lo que se me conteste no será contestado verdaderamente á mí, será contestado á los libros y á la ciencia moderna; yo no haré mas que repetir lo que he leído, lo que he estudiado y lo que comprendo que es el deber del Gobierno de mi pátria y el mio particular, como miembro de ese Gobierno.

Para encarar la cuestion, debo tomarla bajo tres puntos de vista principales; bajo la faz de los principios, de los antecedentes nacionales y de las conveniencias sociales.

Para esto debo manifestar á la Cámara lo que entiendo que es un Estado, independientemente de toda localizacion, y lo que entiendo que es una Iglesia, independientemente de la especialidad de las creencias; es decir, debo manifestar lo que se entiende ahora por Estado y lo que se entiende por Iglesia, sin fijarme en la calidad de los dog-

mas, ni tampoco en la constitucion de los gobiernos.

La Historia nos dice que el Estado tiene fines particulares. El Estado, se ha dicho, une á los hombres entre sí. Esta es una fórmula que puede adoptarse perfectamente. La religion, tambien se ha dicho, une los hombres á Dios. El Estado se dirige á las colectividades; la Iglesia se dirige á los individuos. Los intereses que la Iglesia mantiene pueden tomar la forma colectiva cuando varios individuos se juntan para vivir en sociedad, teniendo una creencia; pero hay que notar que en la asociacion accidental para la creencia, cada asociado es responsable, segun la teoría de la religion, individualmente. Por consiguiente, la religion que une íntimamente el individuo al Ser Supremo, no dá lugar á responsabilidades ni establece relaciones ni vinculaciones colectivas ante él, aun cuando las establezca entre los miembros de un mismo credo, para los fines terrenales que la Iglesia procura.

El Estado, por el contrario, dirige la vida de las asociaciones, responsabiliza los grupos y lo hace todo con la acción de conjunto. De aquí resulta que, siendo diferentes los fines de la Iglesia y los fines del Estado, hay independencia recíproca. El Estado une los hombres ¿para qué? Para que los hombres se ayuden en la lucha por la vida, para que hagan posible el trabajo, y por lo tanto, el sostenimiento de los grupos y de los individuos que los forman.

La religión une los hombres á Dios para fines más elevados y que traspasan los límites de este mundo. Los Estados tienen fronteras; la religión no las tiene. El Estado está en la tierra; la religión trata de sacar de la tierra al hombre, dónde para ella no está sino por accidente, para llevarlo á regiones superiores. Los fines son, pues, muy distintos.

Pero entre estas dos concepciones ha habido siempre una relación tan estrecha, una fusión diré, que se explica por la generación

de las ideas en el hombre. El Estado no ha nacido de golpe, como no lo ha hecho tampoco la Iglesia. Las ideas de Iglesia y de Estado se han ido formando poco á poco en la humanidad. Hay en la temprana edad de la vida individual y en la temprana edad de los pueblos, una tendencia á creer en algo. El hombre vé las cosas, no se esplica la razon de ellas y recurre luego á una creencia para darse cuenta de su origen. Primer gérmen de toda religion, enteramente individual por su propia esencia.

El hombre, por otra parte, no vive solo— Los hombres se reunen, nace la asociacion, el grupo, más ó ménos numeroso, y con él se forma, podemos decir, el embrion del Estado. La creencia religiosa subsiste en el individuo miembro del grupo social. Ha crecido el grupo, la creencia religiosa se ha fomentado, se ha acentuado; y como ésta no se ha separado un solo momento del individuo, la asociacion para los fines de la vida práctica y la creencia para los fines de la

vida interna se han confundido, dando á todos los pueblos primitivos el carácter de verdaderas teocracias. El Gobierno sometido á la creencia fué anterior al Estado en su concepto moderno.

Despues, para el progreso de los grupos sociales, para el crecimiento de las poblaciones se hizo necesario que hombres de diversas creencias se agruparan para un fin político. De ahí vienen las divisiones y de ahí el Estado interconfesional ó sea la distincion marcada entre la Iglesia y el Estado; distincion que se acentúa mas cuando se piensa en que el carácter del Estado es local, mientras que el carácter de la religion es la tendencia á la universalidad.

El que enseña una religion pasa las fronteras del Estado; no toma en cuenta absolutamente que sus adeptos sean monarquistas, republicanos, que pertenezcan en fin á gobiernos de diferente forma; su accion no contradice los fines políticos del Estado, en general, y puede estenderse sin obstáculo

absorviendo las creencias de los individuos.

El Estado, por el contrario, no puede estenderse si no por la conquista, afectando la independencia de los grupos y cambiando el desenvolvimiento de sus tendencias.

He dicho que la religion subordinaba, al principio, á los Estados y que la forma primitiva de estos era la de una verdadera teoría. Esto es de la Historia y no puede ser negado.

Pero los Estados crecían, y crecía por lo tanto su influencia religiosa que se estendía á la par de la influencia política. Ello se halla patentizado mas claramente en el imperio romano. El imperio romano se levanta formidable en fuerza, adquiere prestigio hasta el último grado, domina cási el mundo entero, conquista pueblos de diferente religion y de diversa organizacion—¿Y qué hace? Es tolerante en materias religiosas; tolerante para con los pueblos, más que para con los individuos; pero si bien es cierto que mantiene esta tolerancia, es tambien

cierto que respetando los dioses y las creencias de las naciones que avasalla, parecía poner sobre los dioses de los pueblos conquistados, un dios superior, su Júpiter Capitolino. Es decir, dominaba en verdad por la espada y por la religión.

Durante éste periodo histórico vino Jesu-Cristo al mundo y trajo una doctrina. Esta doctrina nació independiente del Estado, dentro del Estado y, puede decirse, en contradicción con el Estado. Jesu-Cristo decía: « Mi reino no es de este mundo », dando á entender que no quería tener nada que ver con lo temporal. Su misión era de paz y su propósito el de poner el espíritu de Dios en el corazón del hombre. « Dad al César lo que es del César », decía, y con esta fórmula mandaba respetar la autoridad, respetar los derechos del Estado.

Jesu-Cristo no se anunció como fundador de reinos ni de gobiernos, sino como revelador de una doctrina que no emanando del Estado, no tomaba la forma del derecho hu-

mano. Nació, pues, la religion cristiana, nó como las religiones anteriores que habían unido siempre los dos conceptos: creencia y fuerza y que hacían del Estado una teocracia; nació independiente y era destinada á perpetuarse así.

Las creencias religiosas cristianas fueron estendiéndose, y con razon, porqué la doctrina era buena. Pero si bien la Iglesia aceptaba la independendencia, no se conformó despues con renunciar á todas las cosas de este mundo.

El poder de los apóstoles fué aumentándose; los papas tuvieron autoridad y el mundo pudo presenciar que en aquellas épocas había en realidad dos grandes poderes: el del Emperador, que era gefe del Estado y de la Iglesia pagana al mismo tiempo, y el del Papa ú obispo principal, que tenía una autoridad independiente en esencia de aquella, pero sumamente ligada á ella en los hechos.

¿Qué resultó de esto? Las cosas no podían subsistir así. Habia en realidad dos

religiones: la del Estado pagano y aquella nueva religion que nació vigorosa en medio de una sociedad en decadencia. El Imperio caía por decrepitud mientras que la Iglesia cristiana crecía porque venía á este mundo con todos los gérmenes de la vida, dotada de todos los elementos para hacer su progreso; crecía tambien quizá porque era nueva. Las religiones paganas fueron decayendo una á una y el culto católico fué estendiéndose en el mundo. De ahí vino la supremacia de los papas y de los obispos, y, poco á poco, la absorcion, puede decirse, del poder social por el poder de la Iglesia.

Otra vez venimos á encontrar confundidas las dos ideas: la del Estado y la de la Iglesia. Entónces sobrevinieron las persecuciones á los incrédulos, las persecuciones por causas religiosas, y el poder público se puso al servicio de las creencias para subyugar las conciencias.

Este estado de cosas no podía durar, sin embargo, aunque duró siglos, que en la hu-

manidad son momentos. Los reyes vieron amenazado, minado, dirémos, su poder; ellos tambien caían bajo el peso de las persecuciones; y por estas causas, comenzó á distinguirse otra vez la diferencia que debía haber entre el Estado y la Iglesia. Los emperadores y los reyes comenzaron á sentirse incomodados con este peso tan grande, con esta subordinacion impuesta y quisieron, no diré rechazar la religion en sus dominios, pero sí hacer distinciones, dejando que la Iglesia triunfara en las creencias, en la conciencia del individuo y tomando lo temporal para el gobierno político.

Poco á poco despues la distincion vá diseñándose, y en las épocas modernas la encontramos perfectamente acentuada.

Cualquiera que hiciera una investigacion en la Historia respecto á este punto, vería realizado en él lo que se observa en cualquier género de conocimientos humanos.

Un principio, una idea nace como un átomo, se ensancha, se agranda, luego se

restrinje, se estrecha para volver á agrandarse en seguida; se hace un nodo, se hincha en seguida, se vuelve á formar otro nodo y pasado algun tiempo estiéndese de nuevo para reducirse otra vez y continuar perpetuamente la eterna oscilacion. Esa es la vida de la naturaleza y esa es la ley del adelanto humano.

Así vemos en la Historia respecto al punto que tratamos: primero teocracia, luego division del Estado y de la Iglesia, vuelta teocracia ó confusion de los dos elementos y vuelta division del Estado y de la Iglesia.

Estamos ahora, señor Presidente, en una expansion, en una distincion neta de las dos ideas. ¡Quién sabe si volverá á hacerse otro nodo!

En la época moderna se presenta con toda claridad la diferencia que hay entre el Estado y la Iglesia; se ha llegado á ella y poco á poco, por la trasformacion de las ideas, por las conquistas especiales de la Iglesia sobre las creencias y del Estado so-

bre los intereses temporales, y nos encontramos en frente del concepto verdadero del gobierno político, del principio moderno, que es el Estado *interconfesional*. ¿Porqué? Porque los hombres siendo iguales en deberes ánte el Estado, tienen que ser iguales en derechos; y uno de los derechos es la libertad de conciencia, derecho proclamado por la ciencia política y reconocido á la par de todo otro derecho. La libertad de conciencia es actualmente respetada en todos los Estados.

Aquí necesito hacer unas citas para dar autoridad á mi palabra, porque los hechos hablan con mas elocuencia que las simples afirmaciones. Los documentos siguientes prueban lo que espongo.

Landrecht Prusiano: «Todo habitante de este Estado goza de la libertad de conciencia y de creencia. No puede ser dictada ninguna ley de compresion sobre estos puntos. Nadie está obligado á aceptar las prescripciones del Estado en materia religiosa».

Edicto de religion Bávára: «Ningun habitante puede ser obligado en materia de creencias y conciencia; y el simple culto doméstico no puede ser impedido á persona alguna, cualquiera que sea su religion».

Carta Francesa de 1814: «Cada uno profesa su religion con igual libertad, y obtiene para su culto igual proteccion».

Constitucion Belga: «Nadie puede ser obligado á concurrir de manera alguna á los actos y á las ceremonias del culto, ni á observar los dias de reposo».

Constitucion de Holanda: «Cada uno practica su religion con igual libertad».

Constitucion Prusiana: «La libertad de la confesion religiosa, el derecho de formar asociaciones religiosas y de celebrar ceremonias del culto en un edificio privado ó público, queda reconocido. El goce de los derechos civiles y políticos es independiente de la religion profesada».

Constitucion Austriaca de 1867: La misma disposicion.

Constitucion Portuguesa de 1826: «La religion católica, apostólica, romana, queda declarada religion del reino; las otras religiones pueden ser celebradas en el domicilio por los extranjeros, pero sin signos esteriores ni templos.»

España — Gobierno provisorio de 25 de Octubre de 1868: Proclama la libertad religiosa como un principio moderno.

Confederacion Suiza — Constitucion de 1874: «Nadie puede ser obligado á realizar un acto religioso, ni incurre en penas de cualquiera naturaleza que sean por causa de opiniones religiosas.»

Tratado de Berlin de 13 de Julio de 1878: «Las disposiciones siguientes formarán la base del derecho público en Bulgaria: La distincion de creencias religiosas y de confesiones no puede ser opuesta á nadie como un motivo de exclusion ó de incapacidad.—La libertad y la práctica exterior de todos los cultos son aseguradas, y ninguna traba puede ser puesta, ya sea á la organi-

zacion gerárquica de las diferentes comisiones, ya sea á sus relaciones con sus gefes espirituales. »

Montenegro, Servia, Rumania: Iguales disposiciones.»

La Sublime Puerta: « En ninguna parte del Imperio, la diferencia de religion podrá, etc. . . . »

En fin, señor Presidente, podemos afirmar que en todos los Estados modernos civilizados, el principio de la libertad de conciencia y de la libertad de cultos, está asegurado. La libertad de conciencia no es *una regla de derecho humano*: es una propiedad, una calidad inherente al hombre. El Estado debe asegurarla como asegura y garantiza la vida, sin pretender subordinarla á reglas convencionales. Debe tambien garantizar la libertad de cultos que es la manifestacion esterna de la libertad de conciencia; mas, por lo mismo que se traduce en actos externos, requiere para ser protegida, caer bajo la jurisdiccion del Estado.

Pero ¿cuál es el límite que debe tener esta garantía al ejercicio libre del culto en los Estados?

La libertad confesional tiene su medida como la tiene la libertad individual: un culto no debe estorbar á otro.

Si hay derecho en los Estados modernos para el libre ejercicio del culto de unos, lo hay tambien para impedir que esa libertad se convierta en obstáculo para el culto de otros. La idea de la libertad de cultos, señor Presidente, si bien figura desde largo tiempo entre los principios de los pueblos civilizados, no ha entrado propiamente en el derecho público de los Estados sinó despues de la proclamacion de Federico el Grande, cuando dijo con toda la autoridad que le daba su gran poder: *En mi reino cada uno se salva á su manera*; ó en otra forma: En Prusia cada uno puede hacer su salvacion á su modo.

Despues de esta declaracion, puede decirse que el principio tomó carta de ciudadanía

entre las instituciones, y él y sus consecuencias entraron en el derecho de las naciones. Así cesaron ó se moderaron las persecuciones, las críticas, los ultrajes y las exclusiones por causas religiosas; y el pasage de un culto á otro, por ejemplo, que traía ántes aparejadas verdaderas catástrofes á los que lo hacían, no fué ya un acto degradante y digno de anatema, ni fueron los apóstatas señalados por la opinion y mirados como autores de una gran falta, puesto que ejercitaban un derecho en virtud de una conquista en la conciencia humana.

Pero el mundo marcha, señor Presidente, y vamos adelantando en todo y aun en esta misma materia de que hablamos, en la que los principios adquiridos parecian ser el *coronat opus* de la libertad.

Llegamos hoy á discutir nuevos corolarios analizando la libertad de conciencia en sus bases fundamentales y en sus mas fecundas consecuencias. Así vemos, por ejemplo, que en Inglaterra se trae á tela de juicio la

forma del juramento, ligándola con la garantía á la libertad de conciencia.

Voy á permitirme, con motivo de este recuerdo, leer á la Cámara algunas palabras de Gladstone, tendentes á hacer penetrar en el espíritu la idea de los problemas que tiene que resolver todavía la sociedad moderna.

El señor Gladstone en un discurso monumental que pasará como una pieza histórica á la posteridad, ha dicho lo siguiente al terminar su grande alocucion:

« Lo mismo sucede con el juramento. En
« cuanto al significado primitivo del jura-
« mento, no puede haber mucha divergencia
« de opiniones. Pero ¿en qué se ha conver-
« tido? Ha llegado á convertirse en una
« prueba deísta. Envuelve, segun mi creen-
« cia, una referencia al cristianismo en la
« conciencia de algunos señores de la otra
« Cámara y de esta tambien.

« Pero, indudablemente, no es bueno que
« ninguno de nosotros exija una prueba con
« ese significado ó aun sin ese significado,

« de hombres que no la aceptan de buena
« gana. Es mal hecho: desmoraliza.

« Un asiento en la Cámara es para el in-
« glés en general, en su temprana edad, en
« su juventud, ó talvez en su edad madura,
« cuando ya ha alcanzado una posición dis-
« tinguida en su carrera, el premio mas alto
« que ambiciona.

« Si se coloca entre su ambicion y ese
« premio no solamente la necesidad de con-
« formarse á ciertas condiciones seculares,
« sinó tambien la de adoptar ciertas pala-
« bras religiosas, y si estas palabras no están
« equitativamente arregladas á la condicion
« de su conciencia y sus convicciones, se le
« ofrece un aliciente,—nó, no avanzo dema-
« siado al decirlo, se le ofrece un premio
« con tal de hacer violencia á sus propias
« convicciones y á fin de no estigmatizarlo
« escluyéndolo de la prerogativa mas noble
« á que tiene derecho un inglés.

« Es por esto muy importante que la Cá-
« mara considere el efecto moral de esta

« prueba á la cual permite que sean some-
« tidos los que conocen (como lo dice muy
« exactamente el honorable miembro por
« Portsmouth) — que es una prueba pura-
« mente deísta, y creo que estaría autorizado
« para decir que éste no es un procedimiento
« satisfactorio para imprimir un sentimien-
« to religioso en la mente ó en el corazón
« del individuo.

« Confieso, aun cuando talvez me perju-
« judique á mí mismo con traer á tela de
« juicio el nombre del señor Bradlaugh, que
« soy de opinion de que la controversia
« Bradlaugh debía terminar. No abrigo nin-
« gun temor respecto á deísmo en esta Cá-
« mara.

« La religion es la espresion de la mente
« Divina, y por poco que nuestra vista limi-
« tada alcance á discernir los medios que
« Dios adopte para su conservacion, pode-
« mos dejar en sus manos ese cuidado con
« la seguridad de que la aplicacion firme y
« valiente de todo principio de justicia es el

« mejor modo de preservar y mantener la
« religion.

« Y con sentimiento debo hacer constar
« mi creencia, de que se ha hecho grave da-
« ño en muchas inteligencias (no en las de
« personas bien instruidas, sinó en las de
« las mal ó parcialmente instruidas) con
« las consecuencias de hechos que jamás
« debieron haber ocurrido. Grave daño ha
« hecho durante muchos años la resistencia
« al hombre elejido por los electores de
« Northampton, que una parte del pueblo
« reputa injusta.

« Cuando ellos ven la profesion de creen-
« cias religiosas y los intereses de la reli-
« gion misma ostensiblemente mancomu-
« nados con aquello que tienen por injusto
« en su íntima conviccion, nacen cuestiones
« respecto de la religion misma que de ordi-
« nario acaban por debilitar esas conviccio-
« nes y esas creencias, cuya pérdida es, en mi
« opinion, la mas grande calamidad que pue-
« de sobrevenir á un hombre ó á un pueblo.»

Así se vé, señor Presidente, que el asunto de la libertad de conciencia y de la libertad de cultos toma todavía proporciones mayores cuando se desentraña de ella, como lo hace Gladstone, las consecuencias á que dá lugar.

Meditando sobre ellas se vá mas allá aún de lo que han ido hasta hoy los pueblos modernos y se establece, sin que repugne al criterio de la época, que ninguna traba, en ninguna forma y bajo ningun pretesto, aún cuando sea como fórmula, pueda oponerse á la libertad de conciencia en toda la amplitud de sus manifestaciones.

Sr. Calvo—Permítame que le diga que el señor Gladstone perdió la cuestion en el Parlamento. Sus palabras, muy elocuentes, no fueron sancionadas por la Cámara de los Comunes.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Y ¿qué tiene eso?

Sr. Calvo—Simplemente quería observarle que su ejemplo. . . .

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública— Mi ejemplo no tiende á establecer sinó lo siguiente: la libertad de conciencia ha sido sancionada, la libertad de culto tambien lo ha sido en todos los pueblos civilizados, como lo he demostrado. El hecho de haberse rechazado en la Cámara inglesa el pensamiento de Gladstone, no prueba nada en contra. Pero la discusion muestra una tentativa de mayor adelanto. El mismo Gladstone en otra ocasion ha dicho, ó álguien si no es él, dijo que cada triunfo del derecho moderno en materia de libertad ha costado muchas veces hasta medio siglo.

En Inglaterra los católicos tuvieron que luchar muchos años y vencer mil resistencias para ser admitidos en el Parlamento. Se hizo resistencia tambien á los judios durante mucho tiempo, rechazándolos en nombre de la creencias dominantes. Fueron igualmente resistidos los que no eran nobles en nombre de los privilejios de sangre; pero todo cedió ánte el empuje de las fuerzas so-

ciales, y los católicos, los judíos y los extranjeros á la nobleza alcanzaron los derechos de todo inglés, porque, señor Presidente, como lo decía el orador á que aludo, las puertas mas bien cerradas se abren ántes de la fuerza del progreso humano.

Cuando se inicia una idea buena, que tiene su base en el derecho, ella vá poco á poco agrandándose y concluye por triunfar, pues nada puede oponerse con éxito á estos movimientos que están en el órden natural.

De manera que el hecho que cita el señor Diputado, léjos de destruir mi argumentacion, la cimienta.

Sr. Calvo—Es puramente una rectificacion histórica lo que hago, porque estoy en las mismas ideas del señor Ministro.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Hay libertad de creencias y libertad de cultos, hay independendencia entre la Iglesia y el Estado; pero, no se concibe, dicen, un Estado sin religion. Hay aquí una confusion de ideas. La sociedad debe ser considerada bajo

dos puntos de vista diferentes: como grupo humano, haciendo abstraccion de todo propósito colectivo, compuesto de individuos que pueden tener creencias uniformes ó variadas; y como agrupacion ó asociacion destinada á formar un organismo con fines políticos, llamado Estado. En toda agrupacion las creencias pueden estar más ó ménos estendidas y predominar alguna; pero en la agrupacion de individuos para fines políticos y puramente temporales, la creencia no puede ser una base indispensable para el fin de la asociacion. Así, el Estado, como tal, no puede tener religion. Pero esto no quiere decir que los individuos no la tengan.

Un Estado, en la concepcion del derecho moderno, puede confesar la existencia en la mayoría de los que lo componen de una religion; es decir, afirmar en sus leyes que la mayoría del pueblo tiene tal ó cual religion, como lo hacen hoy diversos Estados dando á sus declaraciones legales mayor ó menor trascendencia. Pero eso no significará que

el Estado, entidad colectiva, tenga lo que solo pertenece al individuo: una creencia, una religion. La Religion es una concepcion enteramente individual; requiere una cabeza, una inteligencia, la unidad moral en fin. Nadie se puede asociar para *tener* una religion.

Las creencias religiosas estan íntimamente ligadas á la entidad individual y si el Estado es una agrupacion en la cual todos los movimientos corresponden á la forma de su organizacion, es imposible concebir que el Estado tenga religion. Otra cosa es afirmar que el Estado confiese que una religion es la dominante y que en virtud de serlo la tome en cuenta en sus relaciones con los grupos ó con los individuos. En este sentido solamente y deslindando las ideas, puede decirse que el Estado tiene religion.

Si se toma como personificacion del Estado á sus representantes, su Poder Ejecutivo, sus Cámaras, sus Jueces, entiéndese desde luego que estas entidades ejercen un poder

delegado. El hombre puede delegar aquello de que puede desprenderse; puede no hacer la guerra por sí, no reglar su propiedad, no ejercitar su voluntad en actos exteriores y abdicar estas facultades para que otro las ejercite. Pero no puede delegar sus creencias, su libertad de conciencia, su religion en fin, que no es mas que una forma de la libertad de conciencia; y el Estado, que no posee sinó lo delegado, no tiene por lo tanto, ni puede tener religion.

Véase ahora, concretando las ideas, lo que pasa con la religion cristiana y los Estados.

¿Qué fué y qué es el Estado cristiano?

Jesús fué el fundador de una religion y no hizo lo que Moisés, Mahoma, Manou ó Confusio: éstos proclamaron una fé y fueron al mismo tiempo gobernantes; ellos mandaban en lo político y mandaban tambien en lo espiritual. Jesu-Cristo no quiso el gobierno temporal; Jesu-Cristo rechazó toda violencia y se dirigió solamente á la conciencia;

no proclamó ningun sistema de gobierno; mas bien exhortó á sus discípulos á que obedeciesen á los Césares diciendo que todo poder venía de Dios; no tuvo soldados, ni funcionarios, ni fomentó rebeliones.

La religion cristiana se diferencia en sus principios de la religion mahometana y de las otras religiones que nacieron armadas con el poder temporal. Despues, el dominio de la creencia estendida en el Imperio romano, hizo nacer naturalmente ambiciones entre los propagadores de la fé y las dignidades de la iglesia á un poder mas eficaz, y por esa tendencia que tienen los hombres, (porque al fin la religion es dirijida en sus manifestaciones exteriores por la voluntad de los hombres) la Iglesia intentó y consiguió apoderarse del poder político basándose en su poder espiritual.

Hubo en todo tiempo y hay una tendencia en los grupos humanos á uniformar las creencias. Esta tendencia se manifiesta en política, en religion, en artes, en ciencias, en todo cuanto es del resorte social.

En virtud de una ley moral buscamos el aplauso ó la aprobacion de nuestros semejantes. Buscamos naturalmente la admiracion, la conformidad ó cuando ménos la tolerancia para nuestras ideas. ¿Qué estraño es entónces que una religion que se siente vigorosa, fuerte, poseedora de creencias reputadas de origen divino, trate de abarcar mayor número de creyentes?

No es, por lo tanto, lamentable ni estraño que una religion salve las fronteras de un Estado y quiera tomar carácter de universalidad, en virtud de la tendencia ya señalada de todo ser humano á hacer pensar á otro lo que él piensa.

Es en virtud de esa tendencia que se propagan todas las ideas, y por lo que hace á la política, es tambien en virtud de esa tendencia que las naciones quieren agrandarse mas y mas, llevar mas allá sus fronteras, sin que pueda señalarse límite á las aspiraciones de cada una. La aspiracion de una Nacion sería el dominio del mundo,

como la aspiracion legítima de una religion sería el dominio de todas las conciencias.

Mas, la Iglesia no se contentó con el poder espiritual por grande que fuera, y aún cuando sería un error considerar á la religion cristiana como una teocracia en sus tiempos primitivos, tuvo despues este carácter, cuando subordinó á su poder el poder político y consideró á éste como efímero en comparacion del suyo que venía de la divinidad.

El cristianismo que hacía temblar á los monarcas, no era, pues, el cristianismo puro y primitivo.

El Estado bajo esa sujecion era un Estado con religion; pero el Estado moderno, que solo puede confesar una religion en el sentido que ántes he indicado, puede conservar tambien y conserva algunas instituciones de carácter religioso, que sirvan para marcar aún mas su fisionomia: como son el matrimonio, el bautismo y las ceremonias con los muertos en los pueblos cristianos.

No puede decirse por esto, sin embargo,

que el Estado sea cristiano, á ménos que se entienda en el sentido de ser civilizado, ligando la civilizacion actual con el cristianismo. Y no está muy léjos de ser tenido este vínculo como verdad, aún por los libre-pensadores, pues á no dudarlo, el cristianismo ha sido uno de los grandes elementos de la civilizacion del mundo. Nada hay en tal afirmacion que roce las creencias ó estorbe en la conciencia del mas escrupuloso partidario de los derechos del Estado, al cual para llamarle civilizado se le llame cristiano, sin que la conservacion de esas instituciones de carácter confesional, la proteccion acordada á la creencia de la mayoría y el respeto á la moral cristiana, sirvan para darle el nombre de la religion, pues las demás religiones son permitidas y protejidas en cierto límite.

Pero sigamos considerando el rol del cristianismo en la sociedad política. Laurent dice que el cristianismo no se acomoda á la idea moderna del Estado. Indudablemente

hay que confesar que el Estado y la religion tienen objetos diferentes: el Estado trata de formar ciudadanos y no tiene nada que ver con las creencias íntimas. El no puede exigir á los ciudadanos otra cosa que lo que las leyes y la Constitucion mandan.

La Iglesia tiene que formar creyentes que pertenezcan á un culto y que difundan sus creencias. La Iglesia católica cristiana forma cristianos católicos.

Los que admitiendo la diversidad de propósito entre el Estado y la Iglesia tratan de armonizar sus disposiciones, podrán decir que entre formar católicos y formar ciudadanos no hay contradiccion; pero tendrán que confesar que hay diferencia. La diferencia, dirán, no entraña ni contradiccion ni oposicion (y aquí veo nacer generalmente una confusion). El Estado tiene sus fines particulares, la Iglesia los tiene tambien. Los propósitos pueden ser comunes para algunos fines de la vida, pero siempre se marca en ellos la diferencia, que seguida de

sus detalles y aplicada sobre todo á la práctica de las instituciones, conduce á la oposicion. Veámos qué puedo yo decir á la Cámara sobre éste particular.

Tenemos ya como base fundamental de los Estados modernos éstos principios: la libertad de conciencia, la libertad de cultos. Examinemos lo que dice la Iglesia respecto á la libertad de conciencia y de cultos. La encíclica de Gregorio XVI, ya citada en esta Cámara, del año 1832, dice: «De esta fuente infecta del indiferentismo mana esta máxima absurda y errónea, ó, mas bien, este delirio: Que es necesario asegurar y garantizar á cualquiera que sea, la libertad de conciencia.»

Hay, pues, cuando ménos, un hecho: la Constitucion de la República Argentina, como la de todos los Estados modernos, proclama la libertad de conciencia; la encíclica de Gregorio XVI la condena manifestamente. Esto es innegable; una cosa está en oposicion con la otra. Yo no sacaré por lo pronto ninguna consecuencia.

La encíclica de Pio IX del año 1854, dice : « Además, contrariando á la doctrina de la Escritura, de la Iglesia y de los Santos padres, no temen afirmar que el mejor gobierno es aquel que no reconoce al Poder la obligacion de reprimir, por la sancion de penas, á los que violan la religion católica, sinó cuando la tranquilidad pública lo exige ». Aquí se ataca otra declaracion de todos los Estados modernos: el Estado no puede prestar, dicen todos los tratadistas, sus elementos de fuerza, para hacer cumplir decisiones que no sean emanadas del Estado mismo: no puede prestar sus soldados para hacer cumplir reglas de disciplina religiosa—Este principio está condenado por la encíclica.

« En consecuencia de esta idea absolutamente falsa del gobierno social, agrega la encíclica, no hesitan en favorecer esta opinion errónea, fatalísima para la iglesia católica y para la salud de las almas, y que nuestro predecesor de feliz memoria Gregorio XVI, llamaba un delirio, á saber: Que la

libertad de conciencia y de cultos es un derecho propio de todo hombre, que debe ser proclamado y asegurado en todo Estado bien constituido, y que los ciudadanos tienen derecho á la plena libertad de manifestar altamente y públicamente sus opiniones, cualesquiera que sean, de palabra, por la prensa ó de otro modo, sin que la autoridad eclesiástica ó civil pueda limitarla.»

La libertad de conciencia no es un derecho convencional, no es una obligacion; es algo más que todo eso: es una propiedad de la inteligencia humana. No puede ser restringida, ni modelada, ni condenada, puesto que es un elemento esencial en la naturaleza del hombre.

Cualquiera que lea esta encíclica, poniendo una palabra afirmativa donde la tenga negativa, lee un principio de derecho constitucional.

¿Puede afirmarse, pues, que no existe contradicción?

Se afirmaba que la contradicción no es ni

puede ser tan trascendental; pero tal afirmacion que requiere un subterfujio para ser explicada, es del todo insubsistente.

El Syllabus, entre sus disposiciones, condena la siguiente proposicion: « Todo hombre tiene la libertad de abrazar y de profesar la religion que repute verdadera segun la luz de su razon. » Este principio condenado, es un principio adquirido para la civilizacion del mundo, es un principio elemental de la inteligencia humana. ¿Cómo no ha de ser elemental que cada hombre pueda mantener las creencias que su razon le indica como verdaderas? ¿Con qué las juzga?—Con la razon que tiene.—¿Y qué ha de hacer el hombre sino creer lo que su razon le presenta como verdadero? Esto no es de derecho antiguo ni moderno; es anterior á todo derecho escrito: es de concepcion humana!

Entre el derecho público adoptado por las naciones y las disposiciones de la Iglesia que he leído, hay, pues, contradicciones.

Pero ¿hasta dónde estas contradicciones

y diferencias pueden perjudicar á los Estados? Tal t3pico no puede dilucidarse con entera seguridad en este momento.

El concordato celebrado por Pio IX con las rep3blicas del Ecuador en 1863 y Nicaragua y San Salvador en 1864, dice:
« Art. 1º No se permitir3 jams la existen-
« cia de ningun culto, ni la existencia de
« ninguna asociacion que hubiera sido con-
« denada por la Iglesia. . . . »

Hay aqu3 una condenacion de nuestros principios constitucionales.

« Art. 3º Los obispos y los ordinarios
« ejercer3n con plena libertad el derecho
« que les pertenece de proscribir los libros
« contrarios 3 las costumbres 3 3 la reli-
« gion.

« El Gobierno tomar3 las medidas nece-
« sarias para impedir la circulacion de tales
« libros.

« Art. 4º Ningun maestro 3 profesor po-
« dr3 ense3ar sin la aprobacion del Obispo
« diocesano. . . . »

Contrario también á las declaraciones de nuestras leyes.

« Art. 8º Los tribunales eclesiásticos que
« son establecidos, conocen por sí solos de
« todo lo que concierne á los matrimonios, la
« fé, las costumbres, los sacramentos, etc.

« En todos los juicios pronunciados por
« los eclesiásticos, el magistrado civil ase-
« gurará la ejecucion de esas sentencias, así
« como la aplicacion de las penas, por todos
« los medios de que disponga. Los diezmos
« y el derecho de asilo en las iglesias serán
« conservados. Todas las órdenes y comuni-
« dades religiosas podrán establecerse libre-
« mente, y el Gobierno prestará su apoyo á
« tales obras. »

Como se vé, esto es una série de contradicciones con todo lo que establece nuestra Constitucion y las de los países libres, en la actualidad.

Todo el Concordato parece una página escrita en la edad media.

Parece imposible que lo admitiera hoy

ningun pueblo civilizado y es la menor de sus enormidades ésta, por ejemplo: que todas las órdenes y comunidades religiosas pueden establecerse libremente y que el Gobierno preste su apoyo á tales obras; estipulacion contraria al espíritu de las leyes liberales y de progreso en el mundo y manifestamente contraria á una de las declaraciones de nuestra Constitucion, que no permite establecer en el país órdenes religiosas, sin el permiso del Congreso.

El concordato celebrado con Austria en 1855 y citado tambien en esta Cámara, dice: « Art. 5º La instruccion de toda la juventud católica en todas las escuelas, tanto públicas como privadas, será conforme á la doctrina de la religion católica. Los Obispos de acuerdo con los deberes de su cargo, dirigirán la educacion religiosa de la juventud en todos los establecimientos de educacion, públicos ó privados.

« Art. 8º Todos los maestros de escuelas elementales destinadas á católicos serán

« sometidos á la inspeccion eclesiástica.
« Quien quiera que se desvíe de la buena
« senda, será separado. »

En la carta ya mencionada del obispo de Gand, respecto á la enseñanza religiosa, se afirma que solamente la Iglesia tiene la facultad de darla.

Bien, pues; los concordatos que celebra la Iglesia son declaraciones de sus principios; pueden tomarse en las mismas condiciones en que se toman las encíclicas y las proposiciones condenadas en el Syllabus; y tenemos, por lo tanto, que, concordatos, encíclicas y proposiciones condenadas, son la negacion de todo lo que entendemos nosotros como derecho público de este siglo.

Cuando se presenta una proposicion visible, palpable, directa y manifiestamente contraria, aún cuando se trate de religion y de política, hay que confesar, señor Presidente, que es contraria, y nada mas!

Se ha dicho que la religion católica se halla en contradiccion con la ciencia. Si

tuviera la suerte de ser eclesiástico, no me empeñaría jamás en demostrar que no existe semejante contradicción; la hay, y manifiesta, entre las afirmaciones de la Iglesia y las de la ciencia. Más: hay una contradicción patente, evidentísima, debe haberla, tiene que haberla, y no puede dejar de haberla.

Pero ¿cómo no han de ser opuestas las ciencias y la religión en sus afirmaciones, cuando la misma ciencia está en contradicción consigo misma, con diferencia de años, no de siglos siquiera? ¿Cómo se puede pretender que la religión católica nacida hace mil ochocientos ochenta y tres años, pudiera prever, adivinar lo que iba á suceder en la ciencia de estos tiempos? ¿Cómo puede exigirse de una religión dogmática, que proclame principios y haga afirmaciones contrarias á las creencias de los hombres que vivían en el tiempo en que ella nació, y que tenían como verdades las nociones de su época? Y ¿qué es una verdad en cada momento de la vida? Primero, lo

que nace de la constitucion íntima del hombre; segundo, lo que se recoge en el medio en que se vive. Es materialmente imposible pensar aislándose del medio intelectual en que corre la vida.

Nosotros no podemos juzgar nunca que haya algo estraño ó totalmente diferente á todo lo que vemos; no concebimos sinó analogías, y es en nombre de las analogías que los progresos se realizan.

¿Qué dirían los sábios de la antigüedad si los desenterrásemos repentinamente, y del médio silencioso en que permanecen los transportáramos, por ejemplo, al centro de la ciudad de Lóndres, y les dijéramos: se habla á miles de leguas por el telégrafo, se comunica la voz y las palabras á inmensa distancia por el teléfono, se vé sin luz por medio de la pintura luminosa, se sabe la composicion del sol y de los astros por el espectroscopio?

¿Qué dirían esos sábios, que dirían los mas modernos, Newton, Copernico, Galileo

y tantos otros, á pesar de la estension de sus conocimientos y de la fuerza de su génio, si los hiciéramos pasear en ferro-carril, con la rapidez vertiginosa con que se viaja ahora? Creerían quizá en brujerías, en cosas sobrenaturales. Y es claro: por grande que sea la inteligencia de un hombre, su prevision no alcanza nunca hasta vislumbrar los conocimientos á que conduce el progreso humano.

Recuerdo que, cuando ya se discutia solamente si era económico ó nó establecer los ferro-carriles, los sábios se proponian aun probar friamente, por medio de teoremas, que era imposible que las locomotoras avanzáran, y tanto era el respeto á las preocupaciones,—pues las hay tambien en ciencias— que las primeras locomotoras tenian en sus ruedas dientes y los rieles agujeros, como las que se ha empleado despues para subir fuertes pendientes. Se demostraba que era materialmente imposible que las locomotoras avanzáran; sin embargo, el hecho probaba

lo contrario. Los sábios veían el hecho y continuaban demostrando que era imposible!

Si se verifica lo que á los mismos hombres de la ciencia parece en contradiccion con los conocimientos que poséen en un momento dado ¿cómo no ha de encontrarse divergencia entre las afirmaciones dogmáticas de una religion, dirigidas solamente á sentar creencias, y las conquistas de la inteligencia en todos los ramos del saber?

¿Qué eran la astronomía, la física, la geología, la química, la historia natural, la medicina y la jurisprudencia, no diré hace siglos, sinó hace años? El cielo de ahora no es el cielo de Copérnico, y mucho ménos el cielo de los egipcios; y tambien, señor Presidente, el cielo de ahora no es el cielo verdadero, porque nos faltan elementos de investigacion.

¿Tenían los antiguos nociones del movimiento de los astros? Durante muchos siglos, para la ciencia humana, el Sol ha estado dando vueltas al rededor de la Tierra y la

Tierra era el centro del Universo; la Tierra era el astro mas importante y el Universo se habia formado para élla. El orgullo hacía decir al hombre: todo lo creado ha sido hecho para que yo lo contemple! Sin embargo, para la ciencia, en la actualidad, la Tierra es un átomo, un átomo de polvo que no se vé, como uno de tantos corpúsculos que viajan en los rayos de luz, y que no se perciben sino cuando la luz los hiere; un átomo imperceptible, la tal Tierra con todas sus pretensiones!

Hace pocos años que la ciencia se ha dado cuenta de cómo está formada la vía-láctea; y dónde los antiguos no veían sinó nubes, manchas, grumos, el astrónomo de nuestros dias vé una masa de mundos. Yo tengo, pues, razon en decir que el cielo de ahora no es el cielo de ántes ni el cielo de mañana.

¡Cómo se quedarían sorprendidos los antiguos, aún cuando mostráramos solamente éstos conocimientos generales respecto del movimiento, y cómo no crecería su sorpresa

si les presentásemos estas seguridades tan completas con que anunciamos los fenómenos celestes, los pasajes de los astros, la aproximacion de los cometas, ántes que se sospeche siquiera su existencia, y las evoluciones de los mundos, su ruta y su horario, sin equivocarnos, no digo en minutos, ni aún en segundos! ¡Qué dirían si pasando mas allá de los movimientos que se vé, les diéramos la composicion de los astros, marcando cuando ménos sus elementos dominantes por el análisis de su luz!

La ley del progreso tiene que verificarse forzosamente; y el progreso está en todo.

¡Cuántos himnos se han cantado á la Luna, cuánta influencia se le ha dado en la suerte del hombre y en los asuntos de la Tierra, en todas las épocas y en todas las creencias! Y qué es ahora la Luna, desposeida de su influjo misterioso, para el astrónomo? Ya no se discute siquiera si tiene ó nó habitantes. Ya se sabe que no tiene atmósfera, que es una bola enjuta, seca, espuesta á quebrarse

uno de estos dias, por la falta de elasticidad.

Así, la ciencia que tiene su teoría sobre la formación de los astros, tiene también su concepto respecto á sus mudanzas y á su terminación; teoría y concepto recientes, puede decirse, y que apartan la posibilidad de que el pensamiento humano, en materia religiosa, hubiera podido armonizar con ellos en los lejanos tiempos. La ciencia de hoy debe estar en contradicción, tiene que estar en contradicción, no puede ménos que estar en contradicción con ciertas afirmaciones de la Iglesia. Y yo, cuando veo los esfuerzos sobrehumanos que se hacen para acomodar cosas que no pueden estar acomodadas, me quedo absorto!

No hay en esto acomodo posible; ciencia y religion son dos cosas distintas que caben, sin embargo, separadas, en la mente del hombre: se puede *crear* una cosa, cuando se trata de religion, y estar convencido perfectamente de otra, cuando se trata de cien-

cia ; lo uno afecta los sentimientos, lo otro á la razon preparada por el estudio.

¿Qué era la física hace tiempo? No se conocía las propiedades de los cuerpos. Los imanes naturales, por ejemplo, eran considerados como animales que devoraban el hierro. La ciencia actual sabe que los imanes naturales son óxidos de hierro, hace imanes y encuentra que la tierra misma es un gran iman, esplicando las atracciones por las corrientes eléctricas.

Hay contradiccion, pues, en la misma ciencia, cuando en un siglo se afirma que el iman es un animal, y cuando se afirma en otro siglo que es una atraccion determinada por la electricidad.

¿Y la Química? Si hay algo sorprendente, son las contradicciones en las nociones de química, en las diferentes épocas de la humanidad. Antes se buscaba el oro, se trataba de encontrar la piedra filosofal; la alquimia no tenía otro propósito. Ahora, una de las primeras cosas que aprende el

que estudia química, es que no se puede hacer oro, porque el oro es un cuerpo simple. De los poquísimos elementos simples que se conocía en la antigüedad, no podía decirse casi nada; ahora tenemos sesenta y tantos cuerpos, todos ellos más ó menos bien estudiados y revelando cada uno de ellos condiciones que sorprenderían á los antiguos alquimistas.

Mas: los progresos de la ciencia no solo contrarían los datos anteriores de la misma ciencia, sino tambien en apariencia hasta las nociones del sentido comun. Yo pregunto á la Cámara, aunque tenga, lo que es impropio en esta discusion, que referirme á cuestiones técnicas, pregunto, decía, si es posible que á un hombre no versado en ciencias se le ocurra que mezclando dos líquidos puede resultar un sólido. Y, sin embargo, vemos eso todos los dias en los laboratorios de química.

Pero, hay otra proposicion que parece presentarse todavía ante el sentido comun

como mas absurda, si puedo emplear la palabra.

Choca con el sentido comun la idea de que, uniendo dos sólidos resulte un líquido. Pues bien, señor: hágase pasar vapor de azufre sobre un carbon encendido y se obtendrá un líquido—sulfuro de carbono.

Ante las verdades de la ciencia, que pueden llamarse un triunfo sobre sí misma considerada en su infancia, me parece desafortunado empeñarse en sostener que no haya la contradicción á que aludo y mas desafortunado aún, buscar conformidad entre las afirmaciones de carácter religioso y las nociones científicas.

La Historia Natural y la Biología, ¿cómo no han de estar en contradicción con las creencias, si ni siquiera existían aquéllas cuando éstas eran propagadas? ¿Cuánto se ha sacado de la historia natural? ¿Cuántos datos históricos no han proporcionado los estudios relativos á la paleontología?

En la Medicina, no hay que decirlo, señor:

Los adelantos son tales, que se ha verificado una completa trasformacion. Hipócrates no sería mas que un escolar mediocre en la mas ruin de nuestras escuelas. Y es de notarse, señor Presidente, que la fisonomía actual de esta ciencia no solo revela un adelanto, sino tambien una contradiccion entre los datos que se reputaba verdaderos en épocas retiradas y los que hoy no son ya discutibles.

Pero voy mas léjos, señor Presidente.— La ley del desenvolvimiento de toda institucion, es adquirir.

La misma religion católica tiene diferencias, no diré en la esencia de sus dogmas, sino en las interpretaciones y comprensiones que de ellos se hace, consideradas con diferencia de siglos. Por mas que una institucion quiera encastillarse en sus primitivos principios, en la pureza de sus dogmas y en la forma de sus conceptos, no puede quedar siempre la misma, porque esto es contrario á las leyes del desenvolvimiento en la naturaleza.

En efecto, la misma religion ha visto cambiarse las faces de su intervencion en la vida de las naciones y de los individuos.—Ha progresado dirémos, ha modificado los aspectos de su existencia.

La religion actual, en la totalidad de su cuerpo de doctrina ¿se parece acaso, á la religion de los primeros siglos?

Entre la religion de Jesu-Cristo, entre su prédica, entre la propaganda de sus apóstoles y la doctrina, la prédica y los desenvolvimientos de los diversos padres de la Iglesia, verificados en la sucesion de los siglos, hay diferencias perceptibles, á veces tan grandes, sobre todo en las consecuencias que se ha sacado, que parece que la doctrina no fuera la misma.

La quietud, la inmovilidad absoluta, es imposible en la naturaleza, ya se trate de elementos materiales, ya de instituciones. A este respecto, toda negacion es infundada, porque lo contrario resulta de las afirmaciones verídicas de la Historia.

Cada época, señor Presidente, tiene su carga de errores y de verdades, que le corresponde llevarla con paciencia.

No hay, pues, con relacion al punto que tratamos, que admirarse de nada, en cuanto á divergencias individuales, sinó seguir las evoluciones de las instituciones y marcar las diferencias que existan entre los propósitos de un hombre para sus fines políticos y los propósitos del mismo hombre para sus fines religiosos.

Pero, de que la religion católica se manifieste en contradiccion con algunas de las declaraciones de los Estados modernos ¿se sigue, señor Presidente, que los Estados deban repudiarla, que deban perseguirla, que deban, en fin, impedir que los habitantes la veneren, la mantengan y la propaguen?

Muy léjos de eso, señor Presidente. Ningun pensador lo dice; no lo sostienen, por cierto, los libre-pensadores; no lo pretenden ni siquiera los tenidos por ateos; nadie lo dice.

Una creencia que en su pureza habla de Dios; que trata de penetrar con el espíritu de Dios el corazón humano; una creencia que habla de caridad, de amor al prójimo, es una creencia necesariamente simpática.

Esta creencia ha tomado los sentimientos mas nobles del corazón humano para nutrirlos. La religion cristiana es un pedazo de la religion natural, puede decirse. Su moral contiene los mas grandes principios, los principios proclamados en todas las épocas por la sana razon.

¿Cómo puede decirse que un Estado, por que encuentre contradiccion entre las afirmaciones de sus libros científicos y la religion católica, repudie la religion?

Nadie la repudia. Cada uno puede hacer lo que está en su derecho para propagarla, manteniendo su propaganda en los justos límites y con los respetos naturales á los demás cultos. Al contrario, el criterio general de las naciones la ha mirado como un elemento de civilizacion, eficaz para el bien

de los pueblos cultos y de atraccion para las tribus salvajes.

Por mi parte, señor Presidente, yo no aconsejaría á ningun Estado repudiar esta religion que está llena de principios tan grandes y tan consoladores.

La religion es un consuelo. Lo he apreciado prácticamente durante mi permanencia en los Hospitales. He visto á los moribundos abrazarse de un Crucifijo y morir tranquilos.

Yo no puedo permitir que se afirme que son opiniones de libre-pensadores las que inducirian á los Estados á repudiar la religion cristiana. No se puede repudiar lo que es un consuelo.

Indudablemente, señor Presidente, aún cuando no se dijera que debe tenerse lástima al que no tiene religion, podría siempre decirse que debe tenerse compasion del que no tiene un consuelo.

De que un Estado no tenga religion, no

se sigue que ese Estado deba ser indiferente respecto al culto de su poblacion.

La religion obra sobre las masas y ella sirve para moralizarlas.

Es una cosa conocida y proclamada por todos los filósofos, señor Presidente, que no bastan las creencias morales para educar las masas. ¿Porqué? Porque las creencias morales tienen una forma abstracta. Es necesario que para las masas los elementos de moralizacion tengan, diré usando de metáforas, algo de tanjible, de voluminoso y de concreto.

La religion es conveniente con sus formas esternas, para obtener el dominio en ciertos espíritus medióceres que no alcanzan á las sublimidades de la abstraccion.

Sr. Goyena—Que no alcanzan á la altura del señor Ministro.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—O del señor Diputado.

(Aplausos en la barra)

Me parece, señor Presidente, que es una cosa conocida por todos, que hay inteligen-

cias mediócras, é inteligencias superiores; que el mismo método no se puede tomar para hacer penetrar una idea en una inteligencia de mediana categoría, que en una inteligencia ilustrada; y que un individuo ilustrado comprende una abstraccion que para un individuo de cortos alcances es inaccesible.

Por consiguiente, no es una fórmula filosófica; es una fórmula matemática la que emplearía el que dijera: «Para hacer comprender un principio á los individuos poco ilustrados, se necesita formas concretas; mientras que para hacerlo comprender á una inteligencia desenvuelta, bastan las ideas abstractas.

Sr. Goyena—El señor Ministro decía: que la nocion religiosa era de las inteligencias mediócras.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—No lo he dicho.

Sr. Goyena—Me alegro de haberle entendido mal, en ese caso.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública — He dicho que la religion es útil; y con esto creía que estaba complaciendo grandemente al señor Diputado.

(Risas y aplausos en la barra)

Sr. Goyena — La barra aplaude el error del señor Ministro.

Verdad que no es el único error que he visto aplaudir.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—¿Cuál es el error?

Sr. Paz — La barra es lógica si ahora aplaude el error; ántes ha aplaudido tambien los errores del señor Diputado.

(Aplausos en la barra)

Sr. Presidente—La barra está tomando parte en esta discusion. Tenga la bondad de leer el señor Secretario el Reglamento. La Cámara necesita completa libertad de deliberacion.

Sr. Leguizamon (L.)—Un aplauso de la barra, señor Presidente, no ejerce presion

sobre la opinion de los señores Diputados, que es consciente.

(Varias voces de la barra: Bien!)

Sr. Presidente — Me permito recordar al señor Diputado el mismo Reglamento, que se vá á leer.

Sr. Leguizamon (L.) — Yo lo cumplo siempre, señor Presidente.

Se lee:

- « Art. 169. Queda prohibida toda demostracion ó señal bu-
« lliciosa de aprobacion ó desaprobacion. »
- « Art. 170. El Presidente mandará salir irremisiblemente de
« la casa á todo individuo que, desde la barra, contra-
« venga el artículo anterior. Si el desórden es general,
« deberá llamar al órden, y reincidiendo, suspenderá in-
« mediatamente la sesion hasta que esté desocupada la
« barra. »

Sr. Presidente — Continúa con la pala-
bra el señor Ministro.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública — No quiero dejar pasar esta réplica del señor Diputado Goyena, porque precisamente creo estar en la verdad y espero contar para mi afirmacion con el voto de todos los que me oyen.

La religion es útil, he dicho, y es útil para las masas. No hay libro que no consagre esto.

Sr. Goyena—El error á que yo me refería era aquel con el cual creía el señor Ministro que me complacía, diciendo él algo que no me puede complacer, puesto que entiendo lo contrario.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Permítame. ¿El señor Diputado no se complace cuando oye hablar en favor de la religion?

Sr. Goyena—El señor Ministro ha hecho una paradoja.

Esto solo quiero decir; no le interrumpiré más.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Decía, pues, señor Presidente, que era necesaria la religion para las masas; que aún los que negaban la influencia de la religion para la moralidad de las personas ilustradas, la declaraban buena para las muchedumbres.

Esto se encuentra escrito en todas partes, y es una verdad que no admite discusion.

Además, señor Presidente, se nota perfectamente que esta influencia es positiva y real, porque sirve para dar á los pueblos cierta fisonomía moral reflejada en las creencias y en las costumbres que dependen en parte de esas creencias.

Es sabido cuánto la educación física y moral modifica las costumbres del hombre y no se puede negar la influencia que la religión tiene en los hábitos de las masas.

Las creencias religiosas tienen una íntima relación con la conducta durante toda la vida; así el carácter, la índole, los ódios, las simpatías, las pasiones en fin de los pueblos, cambian según la religión que profesan.

El Estado, pues, aun independiente de la Iglesia, no puede desconocer la fuerza del elemento religioso.

Como ejemplo de esas modificaciones de que hablo, puede señalarse ciertos caracteres particulares implantados por la religión profesada.

El Brahmismo consagra el poder de las castas.

El Budhismo hace á los pueblos serviles y obedientes, proclamando la santidad de la vida contemplativa ante sus ojos.

El Islamismo escita, impele á los pueblos á las acciones guerreras; pero mezclando siempre la política con la religion, quita, como dice este libro que tengo á la mano, su resorte racional á la política.

El Cristianismo que nació independiente del Estado y que supo distinguirse de él toda vez que se mantuvo consecuente con su pureza primitiva, apartando las ideas de absorcion y de dominio, se aviene bien con los caracteres de la civilizacion por la proclamacion de sus altas doctrinas morales.

Se le reprocha, sin embargo, tender al absolutismo.—El proclama principios autoritarios, hace del sacerdote un representante de Dios en la tierra y habituando á los pueblos á inclinarse ánte la palabra del eclesiástico, sin exámen y sin reserva, los prepara

para la opresion, debilitando su energía en los asuntos políticos; pues el creyente que admite el principio de que es mejor obedecer á Dios que á los hombres, pierde la confianza en el Gobierno, entrega á Dios su destino y no lucha con energía en los combates temporales de la tierra. La Iglesia unida al Poder político puede implantar el mas terrible despotismo; pero el Poder político deberá temblar de su formidable aliado en caso de divorciarse con él.

Tales son, señor Presidente, los reproches que los pensadores de este siglo hacen á esta grande religion.

Ella tambien imprime caracteres definidos á los pueblos y parece, segun la Historia, que sus divisiones sirven para hacer mas patente ese acerto.

Se dice que los pueblos protestantes son ménos propicios que los católicos apostólicos romanos para la implantacion de la monarquía absoluta y de la política absoluta; que aquellos son los que han dado al mundo

las nociones mas claras de la independencia y de la libertad, mientras que las razas que han continuado con la religion existente ántes de la reforma, han permanecido y permanecen en estado de inferioridad y en cierto modo estacionarias.

Es difícil, señor Presidente, encontrar la causa verdadera de las grandes modificaciones en los pueblos, y muchas veces se incurre en error al señalar una sola como productora de aquello que no puede ser atribuido sinó á un conjunto de causas, que no siempre son totalmente conocidas.

La verdad del aserto no es absoluta, en mi opinion.

Nosotros vemos en la raza latina y en los que han conservado la religion cotólica, apostólica romana como base de sus creencias, las mismas tendencias que en los pueblos protestantes, aunque variables en sus manifestaciones, quizá por diferencias de medios.

Acaso no es solamente la religion, acaso

no es principalmente la religion, acaso no es absolutamente la religion la causa de que los pueblos que han sido la cuna de las libertades públicas, se muestren celosos de su independencia moral.

Quizá ciertas condiciones de virilidad, y la fuerza con que camina la sangre en los individuos robustos que están en la plenitud de la vida y que viven en los climas apropiados para el desarrollo físico, sean la causa compleja que ha hecho posible la implantación de las instituciones que nos sirven de modelo.

Es propio de la salud y de la fuerza el buscar la independencia y rechazar todo yugo que la oprima.

Sr. Presidente—Si no distraigo el orden de las ideas del señor Ministro, podríamos pasar á cuarto intermedio.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—No hay inconveniente.

Se pasa á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos los señores Diputados, continúa la sesión.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Señor Presidente: apesar del temor natural que tengo de cansar á la Cámara, me veo en la obligacion de esponer todo lo que crea conveniente. Lo que hago en este momento es para mí una tarea, un trabajo, y he de pedir su benevolencia á la Cámara para que me escuche con la atencion que su paciencia le permita, teniendo tambien en cuenta que he estado tres dias oyendo á los oradores que me han precedido en la palabra.

Debo, señor, ocuparme de las relaciones del Estado con la Iglesia.

La idea de aceptar la entera y completa libertad religiosa, se muestra más ó ménos claramente en las leyes de muchos Estados; pero indudablemente élla se halla formulada de una manera más clara en los Estados Unidos de Norte-América, donde la Constitucion de 1791 dice categóricamente: « El Congreso no puede dar ley alguna que establezca una religion de Estado ó que ponga trabas á la libertad religiosa. »

Todas las naciones cristianas reconocen que el Estado y la Iglesia forman comunidades esencialmente independientes. Pero independencia no quiere decir falta de relacion.—Uno de los diarios católicos de esta ciudad decía, hace poco: «La Iglesia está unida al Estado, pero no está subordinada.» Esa es una forma de reconocer la independencia, en mi opinion, aun cuando no me haga responsable de la frase.

En el imperio romano-griego, la religion cristiana se hizo religion del Estado el dia de su triunfo definitivo.

El emperador fué el gefe de la Iglesia, reunía los concilios, los dirigía y confirmaba sus decisiones. Su poder absoluto sobre el Estado lo era tambien sobre la Iglesia. Lo dice Bluntschli, podría leer la parte que se refiere á esto, pero economizo la cita.

El Emperador cristiano, sin embargo, no era en realidad sinó el gefe esterno de la Iglesia, porque por sus creencias estaba sujeto á la doctrina.

El imperio vió nacer por fin, en los sucesores de los apóstoles, en los obispos, un poder independiente; un organismo nuevo se había creado con sus funcionarios especiales, bajo la protección que las leyes dispensaron á la religion, y los asuntos del Estado y los asuntos de la Iglesia separados en su base, solo se confundían en su cúspide, en el Emperador.

La idea del Emperador-Papa tiene aún sus representantes en lo moderno. Rusia es un ejemplo de ello. En Inglaterra, en un tiempo sucedía algo análogo; ahora el gefe del Estado solo parece ejercer allí un alto patronato.

En Francia, los aduladores ó los enemigos de Napoleon I quisieron hacerlo gefe de una *iglesia* nacional francesa; pero Napoleon tuvo el buen tino de rechazar semejante proposicion, haciendo ver sus inconvenientes. Con este motivo dice Thiers: «¡El, hombre de guerra, que llevaba la espada y las espuelas, que libraba batallas, se haría el

« jefe de la Iglesia, especie de Papa, que
« reglara la disciplina y el dogma! ¡Pero
« se quería hacerlo tan odioso como Robes-
« pierre, el inventor del culto del Ser supre-
« mo, ó tan ridículo como Laréveillére-Le-
« peaux, el inventor de la teofilantropía!
« ¿Quién entónces lo seguiría? ¿Quién le
« formaría un rebaño de fieles? No serían
« los cristianos ortodoxos seguramente, que
« por otra parte forman el gran número de
« los católicos; serían algunos malos ecle-
« siásticos, algunos frailes escapados de sus
« conventos, parroquianos de los clubs, que
« viven del escándalo, que quieren vivir
« todavía de él, y que esperarían que el jefe
« de la nueva iglesia permitiera el matrimo-
« nio de los sacerdotes. Esa es la iglesia
« de la que se pretendía hacerlo jefe, á él,
« al vencedor de Marengo, al restaurador
« del órden social. »

« Pero suponiendo que este proyecto tu-
« viera éxito, lo que desde luego era impo-
« sible, y que á su poder temporal, ya inmen-

« so, el primer cónsul reuniera el poder
« espiritual, se haría el mas temible de los
« tiranos, sería el dueño de los cuerpos y
« de las almas, y no ménos que el Sultan
« de Constantinopla. Por lo demás, esa es
« una vana hipótesis; no sería él mas que
« un tirano irrisorio, pues no haría mas
« que producir el cisma mas tonto de todos
« los cismas! »

Se vé, pues, que en una época en aparien-
cia favorable se intentó implantar ese siste-
ma, que él fué rechazado y que uno de los
grandes pensadores de éste siglo lo señalaba
como un peligro para los pueblos.

La religion, señor Presidente, es un refu-
gio y un consuelo; el Estado es un protector
de los derechos del hombre. Si se unen los
dos poderes, este inmenso poder de la reli-
gion y este poder formidable del Estado en
una sola persona, habrán desaparecido los
derechos de los ciudadanos una vez que esa
persona pudiera ser déspota, cruel ó san-
guinaria.

La Iglesia puede ser un refugio contra la injusticia del Estado, como dicen los pensadores, y el Estado es á su vez un protector contra la intolerancia de la Iglesia.

Estando el poder temporal y el espiritual en una sola mano, el jefe del Estado sería el que impondría la doctrina y castigaría la falta á toda disciplina.

Pero ¿cuál es el rol de la Iglesia con relacion á los ciudadanos y cuál es el del Estado?

Se ha dicho alguna vez: la Iglesia domina el espíritu del individuo, el Estado domina solo su cuerpo!

Esta es una afirmacion inexacta, atrasada. La Iglesia no domina el espíritu de un modo absoluto, no lo domina sinó en lo que tiene atinencias con las creencias religiosas. El Estado, por otra parte, tiene que ver con todos los intereses adheridos á lo moral y á lo material del ciudadano. El Estado no quiere autómatas!

¿Qué sería un Estado que contara solamente con los cuerpos de sus ciudadanos?

Cuenta con su responsabilidad, con su inteligencia, con su ilustracion: por eso quiere hacerlos educar; cuenta con todos los elementos de progreso, cuenta con sus tendencias hácia un porvenir mejor para el adelanto del Estado.

Es, pues, una afirmacion falsa la de que la Iglesia domina solamente el espíritu y el Estado solamente el cuerpo.

La Iglesia y el Estado tienen una mision que se completa; están unidos para hacer el bien de la humanidad por distinto camino.

La teoría de la Iglesia dueña de las almas, es una teoría de supremacia que pudo estar en boga durante el grande poder de la religion; pero los representantes del poder temporal, los emperadores, los monarcas, los reyes, no admitieron jamás de buena gana esa supremacia. Así es que, tras largas épocas de conflictos y controversias en que las ventajas estuvieron unas veces del lado de los monarcas y otras del lado de los Papas, los representantes del poder político fueron

adquiriendo poco á poco sus derechos, y concluyeron por sacudir el yugo, dejando á la Iglesia su independendia y reclamando y asentando la propia.

La Historia es elocuente en sus relatos á este respecto y se vé en ella cuánto ha costado esta elaboracion que distingue el poder religioso del poder político.

Se liga tambien á estos antagonismos y distinciones, todo ese sistema de privilegios ó de exclusiones en cuya virtud los funcionarios eclesiásticos no llenan su deber de ciudadanos de un modo completo, y en cuya virtud tambien los ciudadanos no desempeñan funciones que son del resorte de la Iglesia.

Así, pues, si de las relaciones del Estado con la Iglesia resultan exclusiones que disminuyen el poder temporal de la Iglesia, resultan tambien privilegios que alivian de cargas á los hijos de una nacion que abrazan la carrera eclesiástica. — Ellos no pueden aspirar á ciertos puestos, pero tampoco tie-

nen ciertos deberes.—Entre nosotros, por ejemplo, están exentos de la guardia nacional. Es decir, se hallan dispensados de llenar el primero y el mas grande deber cívico.

Por estas causas y otras que á éllas se relacionan, los pensadores señalan un antagonismo entre la Iglesia católica y el Estado independiente; no soy yo quien lo señala; lo dicen cuantos libros tratan esta materia: lo señala Bluntschli, uno de los doctrinarios que mas fama tiene entre los que estudian el derecho público.

Hablando de estas relaciones, no puedo dejar de hablar de la reforma y de su papel en la vida de los Estados.—La reforma fué hábil. Ella se puso bajo la proteccion de los gobiernos; reconoció el poder del Estado, le concedió cierta supremacia, lo tomó, en fin, como protector. ¿Para qué? Para apoyar en él sus elementos de accion, débiles al principio, que tenían que luchar con la fuerte potencia de la Iglesia romana. Recurrió al Estado, que reconociéndose en cierto

modo antagonista de los intereses de la Iglesia, le prestaba naturalmente su protección.

La reforma no se presentó de un modo uniforme en las naciones: las relaciones que ella establecía con los Estados eran más ó ménos pródigas en acordarles influencia.

Nacieron tres sistemas de constitución en estos cultos disidentes: la consistorial, la presbiteral ó sinodal, la episcopal ó anglicana. Estas sectas reconocían más ó ménos preponderancia al elemento laico ó al religioso. La última imitaba la constitución católica, pero rechazaba al Papa y se subordinaba al Parlamento.

La reforma sirvió para acentuar más la independencia y el poder de los Estados, y pudo hacer creer que la supremacía del poder político era una reacción destinada á generalizarse.

En Francia, por ejemplo, se afirmó pronto el poder político: sus monarcas no fueron ya los sumisos servidores de la Iglesia, y Luis XIV pudo oír de la iglesia galicana

que estaba sometida, esta declaracion que me permito leer por su importancia.

En 1862, el clero francés decía: « Nosotros declaramos, en consecuencia, que los reyes y soberanos no están sometidos á ningun poder eclesiástico por órden de Dios en las cosas temporales ; que no pueden ser depuestos directa ni indirectamente por los gefes de la Iglesia ; que sus súbditos no pueden ser dispensados de la sumision y de la obediencia que les deben ó absueltos del juramento de fidelidad ; y que esta doctrina, necesaria para la tranquilidad pública, no ménos ventajosa para la Iglesia que para el Estado, debe ser inviolablemente seguida como conforme á la palabra de Dios, á la tradicion de los santos padres y á los ejemplos de los santos. »

Se vé en este documento del clero francés, la declaracion de la independenciam y el reconocimiento de un poder distinto del de la Iglesia : el del gefe del Estado.

Hay relacion entre la Iglesia y el Estado ; pero se rechaza, de una y otra parte, toda subordinacion. Los fanáticos por el Estado sostienen que es al Estado á quien corresponde la supremacia; los fanáticos de la Iglesia sostienen lo contrario. Mejor sería, por cierto, que se trazára una línea divisoria, marcando los límites de la jurisdiccion de una y otra, dejando los creyentes á la Iglesia sin quitar los ciudadanos al Estado, y á eso tiende la ciencia política moderna.

La Europa, sin embargo, continuaba unida á una ó más Iglesias nacionales.

Norte-América, tantas veces citada, rompió definitivamente la tradicion. Sus leyes establecen en principio la separacion de la Iglesia y llegan á no mirar en los cultos existentes mas que meras « sociedades de religion. »

Esto, naturalmente, conduce á cierto indiferentismo religioso. Pero esto se hace en virtud de un principio reconocido ya y no con fines opuestos á la religion, sinó favorables á los derechos políticos.

Es necesario tener siempre en cuenta que los movimientos sociales en que de religion y de política se ha tratado, no han tenido por objeto la persecucion de la religion. No, señor: han tenido fines muy laudables; el progreso del Estado, el aumento de su poblacion, por ejemplo. Cuando los legisladores han visto una doctrina, un rito, un estatuto capaz de estorbar la realizacion de un propósito político, lo han apartado — eso es todo. — No por ódio, ni por persecucion á la religion, sino porque los fines del Estado debían ser atendidos, porque era necesario atraer hombres de diversas creencias,—como lo ha reconocido nuestra República al dictar su Constitucion.

Estas ideas de separacion de la Iglesia y del Estado consagradas en la ley norteamericana, pasan á Europa algo modificadas y se radican allí, huyendo un tanto de la separacion absoluta que conduce á la indiferencia sobre cosas que no pueden ser indiferentes al Estado: se conserva los vínculos

y se llega por fin á la proclamacion del verdadero principio moderno, proclamado en estas grandes palabras de Cavour: « La Iglesia libre en el Estado libre. » — Bajo este principio caben todas las aspiraciones. La Iglesia domina las creencias: el Estado domina las funciones políticas.

La Iglesia y el Estado no se estorban, se reconocen: sus respectivas jurisdicciones no se mezclan.

El Estado no persigue á los creyentes por sus creencias, ni la Iglesia hace de su doctrina una condicion de capacidad para el ejercicio de los derechos del ciudadano.

El Estado toma lo que le pertenece, regla la propiedad, defiende la vida.—La Iglesia no se levanta como poder antagonista y sus censuras respecto á los hombres del Estado no son actos de jurisdiccion, sino simples críticas hechas á nombre de principios especiales.

Así la Iglesia vive en el Estado, pero no se sobrepone, conservando con él las rela-

ciones que garantizan el mútuo respeto y que afirman la proteccion necesaria para el ejercicio libre del culto y de los deberes legales.

En la actualidad, pues, y en principio, los Estados modernos consagran su relacion con la Iglesia por medio de doctrinas saludables. Los privilegios y la proteccion que ellos acuerdan á los funcionarios eclesiásticos, son una prueba de la falta de todo espíritu hostil y una concesion hecha en nombre de grandes conveniencias de actualidad.

Ahora bien: si la Iglesia y el Estado deben ser independientes ¿qué derecho tendrá el Estado sobre la Iglesia y ésta sobre aquel?

En Norte-América las Iglesias son miradas como « asociaciones religiosas », y la alta supremacia del Estado se limita á la inspeccion de las asociaciones, á su vigilancia, como lo haría con cualquier asociacion con fines diversos. La tolerancia no es, sin embargo, absoluta. Me basta citar un hecho para probarlo: la intolerancia para con los mormones.

La intervencion del Estado en las Iglesias se confunde con las medidas de órden social, sin llegar hasta el gobierno de ellas.

Los protestantes en Europa no se limitan á la vigilancia de las sectas, por lo que de ellas puede afectar á los derechos del Estado; examinan las decisiones de los funcionarios, y no solo las examinan bajo el punto de vista de sus inconvenientes respecto al ejercicio del derecho público, sinó tambien bajo el de su conformidad con la verdad religiosa proclamada, haciendo así intervenir al Estado en el gobierno interior de la Iglesia.

Los católicos repudian necesariamente la supremacia y reconocen, por lo tanto, la independenciam de la Iglesia. En las naciones católicas, el Estado protege el catolicismo, lo toma como concurrente para ciertos fines sociales, se asocia á él y le dispensa privilegios. Las demás religiones son toleradas. El Estado no créé deber darles otra importancia que la conveniente para los fines sociales: la importancia relativa al nú-

mero de adeptos y á su eficacia para el bien comun.

Pero la proteccion mas decidida á una religion, en el sentido que he dejado establecido, no debe degenerar nunca en dominio de la Iglesia, porque entónces sería perjudicial á la libertad que proclaman los Estados modernos, por cuanto el Estado gobernante de la Iglesia no podría ménos que adoptarla, hacerla suya y protegerla, con detrimento de los intereses de otras iglesias, lo que es contrario á los propósitos sociales y á la libertad de los pueblos.

Pero, señor ¿que estrañarían los que se oponen á la independendia del Estado en el desenvolvimiento de estas teorías, cuando nada estrañan al sentar las suyas respecto á la independendia de la Iglesia?

La Iglesia católica dice: yo soy la encargada de radicar la idea de Dios en el corazon humano; yo me conformo con todos los sistemas de gobierno, con tal que no perturben mi accion religiosa. Yo no rechazo la mo-

narquía, la aristocracia, la república ni la democracia. Los partidarios de todos los gobiernos son iguales para mí, con tal que sean buenos creyentes. Yo propago la fé en la religion revelada y nada tengo que ver con las formas de gobierno.

Y entónces ¿porqué la Iglesia católica apostólica romana, que reconoce estos principios para sí, no acepta tambien que el Estado haga una afirmacion semejante, y diga: Yo soy Estado para el católico, yo soy Estado para el calvinista, para el luterano, para el judío y mahometano. — Yo no rechazo culto alguno; el protestante, el judío y el católico son para mí iguales con tal que sean buenos ciudadanos.

¿Porqué adopta los argumentos que le son favorables, declarándolos buenos cuando son invocados por ella, y rechaza los mismos argumentos cuando son invocados contra ella? Si la Iglesia dice: «Yo vivo en cualquier Estado», el Estado puede decir tambien: «Yo vivo con cualquier Iglesia!»

Después de este largo exámen estamos ya en aptitud de ratificar una nueva distincion que fluye naturalmente de las relaciones de la Iglesia y del Estado.

Esas relaciones hacen ver que puede llamarse « Iglesia nacional » á la Iglesia reconocida, protegida, subvencionada por el Estado; pero élla no será jamás llamada con derecho Iglesia del Estado. Para que haya una Iglesia del Estado es necesario que el Estado tenga el gobierno de la Iglesia, nó que sea gobernado por élla, pues el Estado no reconoce supremacias.

El Estado puede proteger una religion, favorecer el ejercicio de un culto, reconocerlo en la mayoría, hacer respetar las fiestas, consagrar los dias de descanso, garantir la libertad de las prácticas esternas, impedir que el silencio sea perturbado al rededor de los templos, dar participacion á los funcionarios eclesiásticos en ciertas medidas y tributarles honores — todo eso podrá hacer sin salir del derecho público ni obstar á la liber-

tad de conciencia, y sin que por eso esa religion, así protegida, sea proclamada religion del Estado. Pero no podrá obligar á los ciudadanos disidentes á practicar el culto de la mayoría.

Los otros cultos serán tolerados y protegidos segun su importancia, pero la obligacion de garantir su libre ejercicio debe reconocer un límite. El Estado, en nombre de los derechos garantidos, no puede tolerar sectas contrarias á las buenas costumbres, ó que con sus prácticas perturben el órden, ni está obligado á consagrar sus fiestas, pudiendo establecer limitaciones por lo que hace á las manifestaciones públicas. Las diversas religiones no se imponen al Estado, y éste puede considerarlas como simples asociaciones permitidas por las leyes.

El derecho de vigilancia que tiene el Estado respecto de las formas esternas del culto, es pues reconocido. La Iglesia no puede prescindir de lo temporal, sinó en teoría, no puede vivir en la abstraccion ; necesita hacer

actos; estos actos no son del fuero interno, ni se producen en privado ó dentro del templo, necesariamente. El culto es compuesto de manifestaciones externas; y como éstas afectan los procesos de la vida social, la intervencion del Poder público se hace indispensable.

La Iglesia libre en el Estado libre no permite que el Estado invada las atribuciones de la Iglesia, ni que esta absorba al Estado.

Pero esto no quita al Estado su supremacia en cuanto á lo temporal, y, por lo tanto, su derecho de vigilancia.

El patronato no es mas que una forma de proteccion y de intervencion en los asuntos de la Iglesia.

El Estado subvenciona la Iglesia, dignifica su clero, suministra fondos para la edificacion y refaccion de los templos, deja ó nó pasar las bulas, mantiene el respecto de los cultos; pero, por estos mismos hechos que fluyen de la concepcion de los derechos del Estado, muestra su obligacion de no

permitir que las innovaciones afecten la vida social en que el Estado interviene, de un modo contrario á sus propósitos.

Indudablemente la Iglesia tiene plena jurisdiccion en cuanto á la doctrina; puede discutir sus dogmas y propagarlos sin intervencion del Estado, cuando ellos no sean opuestos á la Constitucion y á las leyes; puede nombrar sus funcionarios mediante ciertas reglas, é imponer disciplinas que no traspasen los límites de su jurisdiccion.

El Estado, á su vez, sin inmiscuirse en la doctrina, puede y debe impedir que, so pretesto de religion, se profese públicamente principios contrarios al órden social, y que los individuos, encastillándose en sus creencias, se sustraigan á la ley civil y se conviertan en demagogos ó en predicadores de ideas subversivas, dando orijen á desobediencias y revoluciones y fomentando la anarquía en nombre de los derechos de la conciencia íntima.

La fé y la religion no protejen al clero ni

á los creyentes contra el Estado, cuando el Estado impone obligaciones destinadas á mantener el órden en la sociedad. Así, ha estado en su perfecto derecho el gobierno belga, cuando ha mandado investigar, como lo está haciendo ahora, el procedimiento de ciertas corporaciones y de ciertos sacerdotes que, rechazando la ley de educacion (ley análoga á la que ahora tratamos) ajitan las pasiones del pueblo y predicán la resistencia á una ley dictada con perfecto derecho.

El Estado tiene facultad para hacer investigaciones y para determinar condiciones á los médios que la Iglesia emplee para verificar sus fines. Esta facultad, bosquejada en los lejanos tiempos, ha sido consagrada por su carácter legal en nuestra época.

En virtud de ella han sido espulsados los jesuitas de muchas naciones; en virtud de ella se ha impedido que se establezcan libremente órdenes religiosas, algunas de las cuales, como las de los jesuitas, tienen el propósito confesado de poner el Estado en

manos de la comunidad. Ofenderia la ilustracion de la Cámara si insistiera mucho sobre este punto; pero me parece oportuno, señor Presidente, citar en prueba de alguna de mis aseveraciones y doctrinas, el hecho ocurrido en España durante el reinado de Carlos III, con motivo de la espulsion de los jesuitas. El Papa Clemente XIII había enviado un Breve que lleva la fecha 16 de Abril de 1767, en que reclamaba ágríamente de la espulsion de los jesuitas. Cárlos III, para contestarlo, mandó formar una consulta de teólogos y jurisconsultos á la que pasó todos los antecedentes del asunto. El 30 del mismo mes y año, los consultados se espidieron por lo que hace á la jurisdiccion *privativa y orijinal* de los poderes soberanos de un país para tomar una medida de aquella clase, diciendo: « Que el Sumo Pontífice había faltado en los términos y en los conceptos á aquella cortesía de espíritu y de moderacion que se debía á un rey como el de España y de las Indias, ornamento de su

patria y de su siglo, y que debía haberse devuelto el referido Breve con las formas y procederes del caso y haberse negado la admision de otro alguno de su especie, por que *siendo temporal la causa de que se trataba* no había potestad en la tierra que pudiese pedir cuenta á S. M. de sus decisiones en casos de éste género.» Tal doctrina, señor Presidente, prevalecia en la católica España hace más de un siglo—¿será lícito ponerla hoy en tela de juicio?

El Estado que fomenta la educacion eclesiástica, debe vigilarla en los seminarios. El Estado los costea y paga sus profesores entre nosotros y por lo tanto debe tener intervencion en la enseñanza que dén. El está interesado en la formacion de un clero ilustrado y no puede mirar con indiferencia una enseñanza que prescinda, como ha sucedido, del progreso de las naciones y fomente el divorcio entre el clero y el mundo.

La jurisdiccion de la Iglesia es, sin duda, diferente de la del Estado y es atinado preguntarse hasta dónde puede ir.

La jurisdicción de la Iglesia era ántes mas estensa de lo que es ahora. Esa jurisdicción iba hasta imponer penas á los creyentes (ciudadanos de los Estados), que ahora no podría imponer, porque el derecho moderno no le reconoce la facultad de hacerlo.

La jurisdicción disciplinaria corresponde á la Iglesia; pero ella no puede salir de cierto límite. La Iglesia no puede imponer penas corporales, ni las autoridades eclesiásticas pueden reclamar la fuerza pública para hacerlas cumplir.

Tiene el derecho, es cierto y no lo puede negar nadie, de escomulgar. Este derecho es inherente á la doctrina. La Iglesia debe tener la facultad de separar de su seno al hijo que encuentre indigno de pertenecer á élla. Pero cuando la escomunion traiga, como traía la escomunion mayor, efectos desastrosos para el individuo, el Estado deberá impedirlos, no permitiendo que por élla se infiera injuria ó grave daño á los separa-

dos de la comunidad religiosa, pues los derechos sociales en virtud de los cuales el honor, la reputacion y el buen nombre son protegidos, no pueden ser lesionados sinó en nombre de las leyes que afecten al ciudadano.

La Iglesia podrá igualmente imponer penas disciplinarias á sus funcionarios, corregirlos ó separarlos de sus puestos, pues élla solo está en aptitud de conocer la capacidad de sus empleados. Pero los mismos funcionarios eclesiásticos quedan, por lo que hace á lo temporal, bajo la jurisdiccion del Estado.

Por lo que hace á los bienes de la Iglesia ó de las corporaciones religiosas, la intervencion del Estado no debe ir hasta apoderarse de ellos, como ha sucedido algunas veces; esa intervencion debe limitarse á impedir que dichos bienes sean sustraídos al movimiento necesario para el progreso de la sociedad segun las leyes que rigen en lo civil.

Estos son, señor Presidente, los principios que proclama el derecho moderno; estos son

los principios que están en todos los libros; principios necesarios al progreso de la humanidad y consagrados por los mas grandes pensadores de este siglo. Estos son tambien los principios que tenemos consignados en nuestra Constitucion y en nuestras leyes.

Voy á pasar, señor Presidente, á ocuparme de otro punto indicado ya en mi preámbulo.

Los antecedentes de estas cuestiones en la República Argentina, son los siguientes:

Los ensayos hechos en la República hasta 1853 para constituir el país, figuran en este orden.

1811, 12 de Octubre — Reglamento de la Junta conservadora.

1811, 25 de Diciembre — Estatuto provisional del Gobierno Superior de las Provincias Unidas. (Nacido de un golpe de estado del Poder Ejecutivo instalado en Buenos Aires.)

1815—Estatuto provisional.

1817, Diciembre 3—Reglamento proviso-

rio dado para la direccion y administracion del Estado. (*Estado*, segun el artículo 10, quería decir «Provincias Unidas de Sud-América.») Fué sancionado por el Congreso de las Provincias Unidas.

1819, Abril 30 — Constitucion redactada por el Dean Fúnes; dá el nombre de Estado á la República; organiza el Poder Ejecutivo de la Nacion.

1825, Enero 23 — La ley fundamental dada por el Congreso Nacional Constituyente.

1826, Diciembre 24 — Constitucion. Valentin Gomez, canónigo y Julian Agüero, clérigo, ministro de la presidencia, influyen en la redaccion de este documento de una manera decisiva.

En 1853 se dá por fin la Constitucion, que es la que debe tenerse en cuenta para esta discusion.

Esa Constitucion contiene declaraciones que afectan directamente á la cuestion que se debate. Voy á permitirme mencionarlas.

El preámbulo de nuestra Constitución dice: «Invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia.»

El artículo 2º: «El Gobierno Federal sostiene el culto católico apostólico romano.»

El artículo 5º: «Cada Provincia dictará para sí una Constitución que asegure. . . . la educación primaria.»

El artículo 14: «Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos, conforme á las leyes que reglamenten su ejercicio. . . . *de profesar libremente su culto* etc. de enseñar y aprender.»

El artículo 16: «Todos sus habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra consideración que su idoneidad.»

El artículo 28: «Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.»

El artículo 33: «Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitu-

cion, no serán entendidos como negacion de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.»

El artículo 40: Marca las condiciones para ser Diputado.

El artículo 47: Señala las condiciones para ser Senador.

El artículo 59: Juramento de desempeñar el cargo y cumplir la Constitucion.

El artículo 67: (Atribuciones del Congreso.)

Inciso 15: «Proveer á la seguridad de las fronteras; conservar el trato pacífico con los indios y promover la conversion de ellos al catolicismo.»

Inciso 16: «Proveer lo conducente al progreso de la ilustracion dictando planes de instruccion general y universitaria» (no indica base religiosa.)

Inciso 19: «Aprobar ó desechar los tra-

tados con las demás naciones y los concordatos con la Silla Apostólica, y arreglar el *ejercicio del Patronato en toda la Nacion.*»

Inciso 20: «Admitir en el territorio de la Nacion *otras órdenes religiosas á mas de las existentes.*»

El artículo 76: «Para ser elegido Presidente ó Vice-Presidente de la Nacion, se requiere. . . . pertenecer á la comunión católica, apostólica, romana, etc.»

El artículo 86: (Atribuciones del Poder Ejecutivo.)

Inciso 8: «*Ejerce los derechos de patronato nacional en la presentacion de Obispos para las iglesias Catedrales, á propuesta en terna del Senado.*»

Inciso 9: «*Concede el pase ó retiene los Decretos de los Concilios, las bulas, breves y rescriptos del Sumo Pontífice de Roma con acuerdo de la Suprema Corte, requiriéndose una ley cuando contienen disposiciones generales y permanentes.*»

El artículo 108: «Las Provincias no pueden admitir nuevas órdenes religiosas.»

Los documentos cuya nómina he leído, anteriores á la Constitucion de 1853, hablan, no sé si todos, porque no los he compulsado, de religion del Estado refiriéndose á la religion católica, apostólica romana.

No pretendo afirmar que conozco el alcance que los redactores de esas constituciones, estatutos ó reglamentos daban á las palabras « religion del Estado »; pero creo que debemos tomar esas espresiones como la manifestacion de un principio en virtud del cual el Estado debía profesar una religion, fomentarla y propagarla como suya.

Ahora bien; la Constitucion de 1853 omite la espresion, no por olvido ó por descuido como alguien ha dicho, sinó intencionalmente y sustituyéndola por otra totalmente diferente. Algo mas: esa Constitucion en sus diversos artículos atinientes á la materia, armoniza con la espresion aceptada en sustitucion de la antigua, y prueba con eso

el perfecto conocimiento con que procedieron sus autores.

La discusion se ha estraviado, quizá algun tanto, concretándose á puntos determinados. Se ha tratado la cuestion bajo su faz filosófica, constitucional y legal; pero se ha descuidado hacer una coordinacion de los artículos constitucionales que muestra claramente la verdad de las doctrinas que sostengo.

En efecto, la coordinacion de esos artículos establece que nuestra Constitucion ha consagrado, no una religion de Estado, sinó el mantenimiento de un culto; la entrega de la educacion primaria á las provincias; la libertad de profesar un culto, de aprender y enseñar; la idoneidad como única condicion para ocupar empleos; la inalterabilidad de los derechos y garatías por leyes especiales; la afirmacion de derechos y garantías no enumerados, pero que fluyen de la soberanía del pueblo; la forma del juramento aparte de toda idea de culto; la conversion

de los indios á la religion dominante; la obligacion de dictar planes de instruccion sin mencionar base religiosa; el deber de arreglar el ejercicio del patronato; la facultad de admitir órdenes religiosas; la imposicion al Presidente de la República de profesár la religion católica, escepcion á la regla de la idoneidad como única condicion para ocupar los puestos públicos; la concesion del ejercicio del patronato al Poder Ejecutivo; la prohibicion, por fin, á las provincias de admitir órdenes religiosas.

De todo esto fluye un sin número de argumentos que sirven para dar base á nuestras doctrinas y que pueden ser invocados al tratar todos y cada uno de los tópicos de esta complicada cuestion.

Pero, volviendo al punto que ha sido mirado como principal, es decir, si nuestra Constitucion establece ó nó una religion de Estado, debo añadir aun algo para sostener que el empleo en ella de las palabras que contiene, no ha sido casual ni originado por

la idea de poner un equivalente de religion del Estado.

En uno de los libros del Dr. Alberdi se encuentra su proyecto de Constitucion. En ese proyecto, se habla de la religion católica como de la religion del Estado; pero el artículo propuesto no fué aceptado.

En los comentarios que el Dr. Alberdi hace en su libro, dá la esplicacion de los motivos de los artículos que propone, y se vé por ellos, que hay una clara concordancia con las bases de que he hablado, bases que sirven para todo sistema de gobierno análogo al nuestro.

Sí, pues, las bases del Dr. Alberdi se hallan consignadas en nuestra Constitucion y sus esplicaciones han sido admitidas y son argumentos que empleamos todos los dias, la no aceptacion de su artículo acerca de la religion del Estado no puede ser mirada sinó como una reforma intencional y que, sea dicho de paso, concuerda mejor con los comentarios del Dr. Alberdi de lo que lo hace su propio artículo.

Muchas objeciones se ha hecho en esta Cámara á fin de acomodar nuestras prescripciones constitucionales á las teorías de ideas contrarias á las mías. Esas objeciones han sido contestadas; pero algunas, como las del señor Diputado Alvear en la última sesión, no han podido serlo porque nadie ha tomado la palabra despues de él.

Me toca, pues, hacerme cargo de sus argumentos, indicar lo que crea pertinente y lo que no se ha dicho, ó repetir aquello que se ha dicho y que para mi entender no tenía bastante claridad.

El señor Diputado comenzaba diciendo que era independiente; que iba á combatir contra moros y cristianos.

Esto dejaba entrever un gran programa de parte del señor Diputado y una imparcialidad absoluta. Pero se le olvidó decir que si bien iba á apuntar á los moros y cristianos, solo iba á matar cristianos, porque lo que importa es su resolucion final, su decision, su voto, en una palabra.

Algunos le oyeron con gusto la declaracion que hizo de que, si hubiera estado en Italia, habría acompañado á los que tomaron la ciudad eterna. Pero yo debo considerar esto nada más que como una metáfora del señor Alvear, puesto que lo veo decididamente en contra de las ideas que sostiene una parte de la Cámara y que, segun su declaracion, debian serle simpáticas. No debo, pues, creer tanto en la imparcialidad del señor Diputado, cuando el resultado de su discurso es fatal para los que sostienen el proyecto de oposicion á la Comision.

Decía el señor Alvear:— «yo no quiero estar en los extremos: yo no quiero ni Calvinos, ni Luteros, ni Torquemadas.»

¿Qué importa esta declaracion del señor Diputado, que se manifiesta tan partidario de la Constitucion?

«No quiero ni Calvinos, ni Luteros, ni Torquemadas,» significa: «No quiero protestantes ni inquisidores.»

Pero el señor Diputado me perdonará

que le observe que si él no quiere protestantes en la República, la Constitución, que él venera y respeta tanto, los quiere; porque la Constitución quiere población para la República, y desgraciadamente para los que tienen las ideas opuestas, el número de protestantes es muy grande en el mundo, y su facultad de poblar, de producir y de engrandecer las naciones es manifiesta, sin que nadie la ponga en duda.

Así, pues, el señor Diputado por Buenos Aires, que no quiere ni Luteros, ni Calvinos, ni Torquemadas, tiene que declararse en contra de la Constitución, que quiere libertad de cultos y población con hombres de cualquier creencia.

El señor Diputado añadía: «No quiero antecedentes; no tengo nada que ver con ellos. A mí solo me llegan los himnos del cristianismo, las alavanzas que esta religion tributa á Dios.»

Pero esto es cerrar los ojos ánte la Historia; es, permítame el señor Diputado, un

egoismo; es no querer mirar las cosas que han sucedido, no aprender en las lecciones que han dejado los hechos.

Si, felizmente para la República Argentina, no hay persecuciones religiosas, no hay guerras religiosas, no hay disidencias religiosas capaces de producir trastornos, las ha habido ántes en otras partes del mundo, y no se puede, por mas bella que sea la forma que se emplee para ello, decir, como dice el señor legislador á quien contesto: « No quiero atender á los antecedentes; desóigo los clamores de la lucha y las persecuciones; solo me llegan á mí los himnos de la religion católica entonados en alabanza de Dios.»

El lenguaje de un legislador no creo que debería ser éste.

Si bien es cierto que ahora se acomodan los Estados con la religion y que no hay aquellas guerras horribles que han ensangrentado el mundo en la Edad Média y ántes; que no hay esas persecuciones sin mi-

sericordia por disidencias religiosas, puesto que existe la libertad de cultos y libertad de conciencia, el legislador debe ser previsor y debe, contemplando lo que ha sucedido en las épocas pasadas, impedir que en lo sucesivo suceda. Y ¿cómo se impide, sinó evitando proporcionar elementos capaces de producir disidencias, controversias y luchas, por fin?

No me parece razonable sostener que por que ahora se goce de tranquilidad y no haya persecuciones religiosas, se deba cerrar los ojos y desconocer lo que puede ser causa de perturbaciones.

« Quiero una pátria, decía el señor Diputado— la Argentina; unas instituciones— las republicanas; una fé— la de nuestros antecesores.»

En las dos primeras partes todos están conformes; ellas contienen una declaracion, sencilla, elocuentemente espresada, que hace honor al Diputado que la pronunció, pero que no significa más que una fórmula que todos conocen.

« Quiero una patria » — Todos la queremos. — « Quiero unas instituciones » — Todos las queremos. — « Quiero una fé; la que profesaron nuestros antecesores » — Eso es lo que no todos los habitantes quieren, porque una gran parte de ellos ha venido á vivir en el suelo argentino confiando en la declaracion de la Constitucion que asegura la libertad de cultos, la libertad de comercio y demás libertades que garantiza.

Yo creo, señor Presidente, que estos argumentos basados en las autoridades y en los antepasados, deberían ser escludidos de toda discusion séria.

No significa nada que Belgrano y San Martin, por ejemplo, hayan creído una cosa. Lo que sería necesario probar es además, que ha sido en virtud de sus creencias que obraron de tal ó cual manera, que ha sido en virtud de sus creencias que fueron republicanos patriotas y benéficos para su país. Solo así tendrían valor los argumentos.

Pero citar al militar como autoridad en

materia de creencias religiosas y no de milicia, me parece un abuso del derecho de fortificar las propias opiniones con las de personajes notables.

La autoridad no significa nada, sinó cuando lo es en la materia de que se trata. De otro modo la cita es inconducente.

Estas invocaciones que se hace, ya demasiado repetidas, de los nombres de nuestros próceres, obtienen siempre el aplauso, pero no convencen.

El aplauso se prodiga al brillante nombre que se invoca, y el orador lo aprovecha simplemente por haberlo pronunciado; el auditorio no juzga si se ha tenido ó nó razon de invocar ese nombre que siempre provoca su entusiasmo. Por eso los tribunos populares saben perfectamente bien marcar de antemano el término, el párrafo ó el período sobre el cual vá á recaer el aplauso en las reuniones entusiastas, cualquiera que sea el número de los oyentes y cualesquiera que sean sus creencias. No hay mas que mencionar á

las muchedumbres sus dioses, sus guerreros, sus héroes, ó pronunciar una palabra bombástica para obtener éxito completo.

El nombre de uno de los hombres que han figura en la Historia y que han realizado acciones dignas de recuerdo, es siempre recibido con agrado por los patriotas de todos los pueblos. Pero el orador que lo invoca haría mal de tomar para sí el aplauso que solo es tributado á un recuerdo querido.

No importa, pues, nada, para la discusion, que Belgrano, que San Martin ó que otros personajes de nuestra historia, tuvieran tales ó cuales creencias; ni significa nada que esos individuos, guerreros ilustres, hayan salido de tal ó cual escuela en la que se haya enseñado tal ó cual religion, puesto que de una misma escuela salen creyentes y no creyentes. El hombre no se forma solamente en la escuela: sale de allí con ciertos principios; pero esos principios están sujetos á las oscilaciones de la suerte en la sociedad, y los golpes de la fortuna, las contrariedades, las

desgracias, los accidentes de la vida, en fin, consiguen modelar el carácter, cambiarlo á veces totalmente. No se puede, pues, decir que el individuo se educa solamente en la escuela; toma allí ciertos principios que tienen más ó ménos estabilidad, segun la condicion individual; pero esos principios son susceptibles de ser transformados, cambiados completamente.

Así, tenemos individuos de malos hábitos, de costumbres deplorables, salidos de escuelas en las que se les ha enseñado moral; ó individuos que tienen una educacion esmerada y que se sirven de élla para hacer el mal: para fraguar robos, para hacer especulaciones ruinosas, para perjudicar á las personas inocentes que se confían en ellos. Así tenemos, como se vé tantas veces, la instruccion sirviendo para el mal.

Pero ni las mismas creencias religiosas son incrustadas en la infancia de una manera indeleble. Miles de creyentes se puede citar que han salido de escuelas donde no

se enseñaba religion; y miles de incrédulos, salidos de seminarios en donde no se enseñaba mas que religion.

«La opinion no es una sancion», decía el señor Diputado por Buenos Aires, refiriéndose á la cita que hizo el doctor Gallo. La cita del doctor Gallo era pertinente; era para demostrar (y me complazco en reconocer que en éste caso su discurso, como todos los demás, es digno de elogio) era para demostrar, decía, que los constituyentes no redactaron el artículo de la Constitucion en los términos en que se halla consignado, sin intencion y por casualidad; para eso citaba la discusion. El artículo habia sido propuesto en otra forma; la proposicion no fué aceptada, fué rechazada; y la forma aceptada, distinta de la propuesta. Cuando una proposicion viene rodeada de todos estos antecedentes, no tiene el Diputado por Buenos Aires razon para decir que la opinion no es una sancion: el antecedente equivale entónces á la sancion, y mucho mas cuando

el artículo constitucional está escrito como está; lo que prueba que ha sido sancionado de acuerdo con las indicaciones que fueron mencionadas en la Cámara.

El señor Diputado por Buenos Aires, pasando á otro punto, se espresaba en estos términos: « Cuando veo una Constitucion que sostiene el culto católico, apostólico, romano, digo que élla se identifica con ese culto, que lo adopta, que es católica, apostólica, romana. »

Decir esto es hacer una confusion, señor Presidente. *Sostener, mantener*, no quiere decir *adoptar*, convertir el objeto en calidad del sujeto. El Estado sostiene el culto católico; no se identifica con la religion de que ese culto es la forma esterna.

En la Constitucion propuesta por el señor Alberdi había este artículo: « La Confederacion adopta y sostiene el culto católico y garantiza la libertad de los demás. » Al sancionarse la Constitucion en 1853, el artículo propuesto fué sustituido por este otro: « El

Gobierno federal sostiene el culto católico, apostólico, romano. »

La palabra *adopta*, como se vé, no figura en el artículo vigente. —¿Qué significa esto cuando viene con tales antecedentes? Que la Constitución no adopta el culto católico y que lo sostiene solamente.

Y en esto no podían apartarse los constituyentes de lo que es ahora el catecismo de los republicanos. ¿Qué dice ese catecismo? El Estado, dice, no tiene religion; sus habitantes pueden tenerla, pueden confesar una religion dominante en la mayoría; pero el Estado, como entidad compleja, no puede tener religion. Y las razones que daba el señor Alberdi para fundar su artículo, son aún mas favorables al sancionado por nuestra Constitución que al propuesto por él.

« Cuando veo un Presidente que segun la Constitución debe ser católico, apostólico, romano, decía el señor Diputado por Buenos Aires, digo que esa Constitución es católica, apostólica, romana. Cuando veo proster-

narse en los templos á los miembros del Gobierno y á sus empleados, digo tambien: Esa Constitucion es católica, apostólica, romana. Cuando veo que en nombre de esa Constitucion se vá hasta el desierto para traer los indios á la civilizacion por medio de la religion; esa Constitucion, digo, es católica, apostólica, romana.

Todos esos argumentos han sido contestados ya, y no tengo para que volver sobre ellos.

Pero el señor Diputado por Buenos Aires hablaba tambien de un argumento que se había presentado aquí, nó con las pretenciones de ser un argumento formidable, sinó como un simple antecedente. Se decía: el sostenimiento del culto es en parte un pago que se hace, porque los bienes de la Iglesia le fueron quitados por los gobernantes; el Estado retribuye, pues, en parte, á la Iglesia lo que tomó de ella.

El señor Diputado por Buenos Aires se admira de que haya álguien que crea que

esto pueda ser así, y rechaza completamente, como indigna, la idea de que el sostenimiento del culto sea una retribucion. Ya digo, el argumento no ha sido presentado de tal manera que pueda atribuírsele un sentido decisivo. No se ha dicho que esos bienes de la Iglesia importáran todo lo que el Estado dá para el sostenimiento del culto; se ha referido simplemente un antecedente ligado con la cuestion y que tiene en ella algun significado. Pero una de las tácticas de dialéctica, señor Presidente, es tomar un argumento que el contrario presenta como secundario y hacerlo capital, para darse los honores de la victoria, combatiéndolo en el terreno propicio. Esto es lo que ha hecho el señor Diputado, quién á lo ménos confesará que si sostener el culto no es una retribucion, es, dados los antecedentes, un acto de equidad.

« ¿Qué quieren, decía el señor Diputado, los de la Comision y qué quieren los de la oposicion? Los de la Comision, (y éste es

un argumento original) con la enseñanza religiosa, quieren dar á todos iguales derechos; y los de la oposicion quieren limitar esos derechos.»

¿Cómo explica el señor Diputado por Buenos Aires esto? Naturalmente dice: «El Presidente tiene que ser católico, apostólico, romano; si en las escuelas no se enseña la religion católica, apostólica, romana, de las escuelas saldrán individuos protestantes y no creyentes; por lo tanto, todos los individuos que salgan de las escuelas no creyendo en la religion católica, apostólica, romana, no tienen el derecho de ser presidentes; y así ésta disposicion del proyecto de la oposicion es contraria á los derechos que la misma Constitucion proclama.»

El argumento es seductor á primera vista y sumamente original; pero su base es inexacta. No es cierto que la escuela haga creyentes, no es cierto que la escuela haga tampoco disidentes; los creyentes y los disidentes existen ántes de ir á la escuela, y la

escuela viene precisamente á constituirse en la forma en que queremos constituirla para dar garantías á los disidentes. Si hay algun individuo, pues, que por no ser católico, apostólico, romano no tenga probabilidades de ser presidente, no será culpa de la escuela, será culpa de la familia.

«¿Qué quieren los de la oposicion? añadía. Dividir desde la escuela, dar privilegios, (los privilegios eran acordados á aquellos á quienes se enseñaba la religion católica) y tener á los disidentes como súbditos mudos. Quieren desterrar de la escuela al Salvador del mundo para entronizar al Dios Estado, á los Césares, á los mandatarios, á los conquistadores del desierto: rechazan el fanatismo religioso é implantan el fanatismo burocrático.»

Creo que esto era más ó ménos lo que decía el señor Diputado.

Pero yo creo que los firmantes del proyecto en oposicion al de la Comision, no pueden ser acusados de semejante cosa.

Ellos no pueden querer, como lo pretende el señor Diputado, desterrar de la escuela al Salvador del mundo, cuando llaman precisamente á sus representantes en la tierra á enseñar la religion y presentar al niño la biografía y la doctrina del Mesías. La imputacion es infundada.

« ¿Quieren entronizar al Dios Estado? » Ninguno de los señores Diputados que firman el nuevo proyecto puede ser acusado por semejante propósito. Nadie ha tenido tal idea: ella ha sido y es completamente estraña á los fines que han inducido á los señores Diputados á presentar su proyecto.

El señor Diputado es injusto con sus colegas cuando dice: « Quieren entronizar á los Césares, á los mandones, á los conquistadores del desierto. » Por mi parte, al ménos, no sospecho en los señores Diputados ninguna intencion de hacer lo que les atribuye el señor Diputado por Buenos Aires.

¿Rechazan el fanatismo religioso é implantan el fanatismo burocrático? Tampoco,

porque la escuela no vá á hacer empleados para el gobierno.

En los propósitos de los señores Diputados de la oposicion al despacho de la Comision no se encuentra nada que autorice esta afirmacion. Ni la actitud de estos señores en la discusion, ni sus antecedentes, ni el conocimiento que se tiene de su carácter, habilitan á pensar tal cosa.

Es inexacto asimismo que quieran hacer *escuela sin Dios*. Lo único que quieren es esto simplemente: que no sea el maestro quien enseñe la religion, sinó el sacerdote.

Bajo este punto de vista, mucho de lo que se ha dicho en esta Cámara, mucho de lo que se ha dicho en la prensa, y todo lo que se ha dicho por los que combaten estas ideas, es completamente inexacto.

Se está haciendo alrededor de esta cuestion una atmósfera enteramente falsa.

Nadie quiere escuela sin Dios; nadie quiere escuela atea—nadie ha dicho por lo ménos que la quiera.

¿Cuál es la divergencia única que existe entre los miembros de la Comisión y los señores Diputados? Es esta: los unos quieren que la religión sea enseñada por los ministros de las varias religiones que deseen enseñarla; los otros quieren que sea el profesor, el maestro, quien dé la enseñanza religiosa. He ahí la única diferencia.

Nadie desea que no se enseñe religión.

Sr. Demaria—El nuevo proyecto no dice lo que el señor Ministro afirma.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—No he oído á nadie que diga que no se enseñe religión en la escuelas. El proyecto no hace semejante prohibición, y es por lo tanto gratuita la afirmación que se hace cuando se dice que se quiere desterrar á Dios de las escuelas; y mucho más gratuita todavía, cuando se añade que ello tiene por objeto entronizar en ellas á los conquistadores del desierto.

Ha dicho también el señor Diputado que «la Comisión nada innova, que deja las co-

sas como están.» Será esto exacto respecto de alguno de los términos de la ley; pero no es exácto respecto á la totalidad.

La Comision innova muchos puntos, cambia muchos artículos, y en algunas partes de su proyecto está totalmente invertido el orden que tiene la ley de la provincia de Buenos Aires.

Otra parte importante del discurso del señor Diputado por Buenos Aires es aquella en que decía: «¿Quiéren suprimir vallas al inmigrante? Mejor es que supriman el idioma y que supriman tambien las instituciones: nada tiene que ver el chino con las instituciones republicanas. Aquí vienen los extranjeros con su idioma, con su religion, con su culto, con su rey y con sus costumbres.»

El argumento ha sido hábil. Es un argumento destinado á producir un momentáneo efecto; pero es completamente inconsistente.

Cuando se daclara que una nacion permite la libertad de cultos, se separa un obstá-

culo real á la poblacion, que es formada, como se ha dicho, en gran parte, por individuos que tienen creencias distintas.

Pero no es equiparable este caso al de la supresion del idioma nacional. Los extranjeros pueden aprender el idioma, les conviene aprenderlo. Pueden adquirir el conocimiento del idioma nacional sin olvidar el pr6pio.

Un hombre puede saber muchos idiomas, pero un hombre no puede tener muchas religiones. No se puede cambiar de religion conforme se cambia de idioma, conforme se cambia de pa6s.

Un idioma no es nunca un obst6culo para la inmigracion; pero la falta de libertad de cultos, s6, lo es, y lo es segun declaracion espresa de todos nuestros hombres de Estado.

Vienen aqu6, se dec6a como una acusacion 6 un reproche, 6 no s6 en que otro sentido—vienen aqu6 los extranjeros con su Dios, sus creencias, sus principios y sus costumbres.

Pero debo decir esto en honor de los extranjeros: si vienen aquí con sus principios, con sus costumbres y con sus creencias, ¿qué mal hay en que vengan con todo ello si no contrarían las disposiciones de la Constitucion, ni las leyes del país?

Vienen con todo eso, es cierto; pero vienen á sembrar los campos, vienen á fomentar nuestros ganados, á aumentar nuestra riqueza y á servir muchas veces en nuestros ejércitos, concurriendo á dar dias de gloria á la pátria.

(Aplausos)

No se puede echar en cara al extranjero que traiga sus principios, su religion y sus costumbres, cuando, no faltando á las leyes del país, más bien concurre á su prosperidad.

(Aplausos)

Señor Presidente: una de las grandes ventajas de la nacion inglesa es precisamente aquella que parece criticar el señor Diputado: la de llevar sus costumbres á todas partes donde van sus hijos.

Eso hace de la Inglaterra uno de los países mas poderosos del mundo y quizá el destinado á subsistir como nacion sobre la faz de la tierra aún despues que hayan desaparecido los últimos restos de las demás naciones.

La Inglaterra implanta sus costumbres en todas partes, las inculca, las enseña, obliga con ellas á la imitacion, las contajia, puede decirse; y esas costumbres, que han hecho del inglés un hombre enérgico, de carácter independiente y digno, sirven para dar á la colonizacion hecha por ingleses una fisonomía estable, perfectamente arraigada, con todos los gérmenes del progreso humano.

Para eso sirve mantener las costumbres que dieron origen al poder y supremacia de esa gran nacion.

Esto que el señor Diputado parece criticar, es justamente lo que yo desearía para mi patria.

¡ Ojalá los argentinos, á donde quiera que fueran, implantaran sus costumbres y conta-

jiaran con ellas á los habitantes de los países
extraños!

Debo pasar, siguiendo el plan de mi discurso, á lo que es el proyecto en sí mismo.

Sr. Achával Rodriguez — ¿Si me permite el señor Ministro?

La última objecion que el señor Diputado por Buenos Aires hacía, era que el proyecto de la Comision era presentado por el Poder Ejecutivo. Se le ha olvidado esa parte del discurso del señor Diputado por Buenos Aires.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—No se la he oído, se lo declaro al señor Diputado, lo que es muy difícil que haya ocurrido cuando he tomado con tanta exactitud los demás argumentos: no sé cómo ha podido estraviarse esa parte; creo que el señor Diputado por Buenos Aires no ha hecho semejante argumento.

En esta cuestion, señor Presidente, ocurre un fenómeno curioso: todos los que escriben

en la prensa,—todos, se puede decir, cuando se nombra una tan inmensa mayoría—están en favor de las ideas predominantes en el proyecto de los señores Diputados y en contra del despachado por la Comision.

¿Porqué circunstancia curiosa, porqué arte de encantamiento ha podido reducirse á todos los hombres que escriben en la prensa á una conformidad tan grande respecto á una cuestion tan trascendental como esta?

Señor Presidente, esto ocurre porque todos esos hombres han conocido el peligro real que se esconde bajo una forma tan aparentemente insignificante. Todos se han apercebido del gran daño que se puede hacer á las instituciones del país, á su progreso y á su inmigracion, estableciendo en la Ley principios destinados á contrariarlo todo.

No se ponen de acuerdo opositores al gobierno, sostenedores del gobierno, periódicos que tienen vacilaciones; indecisos, radicales y no radicales, no se ponen de acuerdo

sobre un punto, sin reunion prévia, sin invitacion, sin propaganda, cuando no hay un peligro real que amenaza al país.

Debo creer, y lo creo, señor Presidente, que todos los que tienen diarios en Buenos Aires, abrigan las mas grandes aspiraciones en favor del progreso del país.

Me congratulo de ver esta uniformidad con que la cuestion ha sido tratada por todos los diarios, cualesquiera que sea su importancia y su circulacion y cualesquiera que sean sus ideas políticas.

No es un argumento superficial éste de la uniformidad de la prensa, cuando figuran en ella hombres que han gobernado al país, hombres que han sido Presidentes, que han dirigido durante doce años los destinos de la República; cuando figuran en la prensa constitucionalistas distinguidos, miembros de ésta misma Cámara, concedores de la cuestion.

¿Qué quiere decir que los que han gobernado al país y los que dilucidan sus intere-

ses se pongan de acuerdo en favor de una idea, que la proclamen y sostengan con todo el vigor con que los vemos sostenerla en la prensa y fuera de ella?

Porque, no hay que dudarlo, señor Presidente, es una oposicion abrumadora la que ha caido por medio de los periódicos, contra el despacho de la Comision. ¿Qué quiere decir esto? ¿Cómo ha podido formarse ese poder incontrastable que se ha levantado contra el proyecto?

Nadie, ningun Senador ó Diputado, ningun miembro del Gobierno ha ido á pedir á los periodistas que sostengan tales ó cuales ideas; y mientras tanto, apénas se presentó el despacho de la Comision, como una sola voz se levantó la voz de la prensa toda para oponerse á semejante despacho.

Cuando hombres tan ilustrados como los que figuran en la prensa argentina, que tratan la cuestion con tanta altura y con tanta competencia, están todos conformes en combatir una idea, no hay que pensar mucho

para afirmar que esa idea es mala y que envuelve peligros.

Sr. Achával Rodriguez—Al señor Ministro le parece que en la República no hay mas prensa que la de la Capital!

Sr. Centeno—Es la afirmacion de un Ministro que estando encargado de sostener el culto viene á combatirlo al Congreso!

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Me parece que cuando hay veinte diarios en contra de dos, puede decirse y admitirse en el lenguaje habitual, que son todos.

Sr. Achával Rodriguez—Pero no cuenta la prensa del Interior, que forma la Nacion tambien.

Sr. Gallo (D.)—La ley es solamente para la Capital!

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—He tenido la desgracia de no ver ningun periódico del Interior.

Sr. Achával Rodriguez—Debería hacer que se le remitiesen.

Sr. Leguizamon (L.)—La prensa del Interior queda equilibrada con los de Entre-Ríos solamente, que son liberales!

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Hay un derecho que admito en los señores Diputados sostenedores del despacho de la Comisión, y es el derecho de protesta.

Eso es natural!

Yo me complazco en oírlos, y creo que debe dejarse abiertas esas válvulas cuando hay una presión formidable de la opinión de la prensa toda y del pueblo todo. Contra esta presión es necesario que haya algún punto de escape.

Yo desearía que los señores Diputados tuvieran más periódicos para que dieran salida á todas las impaciencias que esta discusión provoca.

(Aplausos)

Sr. Achával Rodriguez—Las impaciencias, señor Ministro, consisten en el derecho de un Diputado para hacer que el Ministro

del Poder Ejecutivo de la Nación no sea Ministro solamente de la Capital, y que, cuando hable de la prensa del país, hable de la prensa de los pueblos del Interior, de los Estados federales, no solamente de la Capital!

(Aplausos)

Sr. Bouquet—La ley es para la Capital!

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Pero señor, yo hablo de lo que sé, de lo que conozco! Pretender lo contrario sería lo mismo que si el señor Diputado pretendiera que yo hablara con sus ideas!

Yo hablo de los periódicos que he tenido á la mano; no puedo hablar de los periódicos de Jujuy porque no han llegado á mis manos.

Sr. Achával Rodriguez—Debe conocer la prensa del país!

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Pero eso no es posible, y ni el señor Diputado que me ha interrumpido la conoce tampoco.

Yo no creería al señor Diputado, si acaso

lo afirmára, que lee todos los periódicos del Interior.

(Aplausos en la barra)

Sr. Presidente—La barra no puede hacer presion sobre el ánimo de los Diputados!

Sr. Leguizamon (L.)—Yo soy impresionable á las manifestaciones; pero cuando he venido á esta Cámara sabía lo que debía hacer!

Sr. Presidente—No me he referido al señor Diputado. Quiero que se guarde el respeto que se debe á la Cámara.

Sr. Leguizamon (L.)—Esa es otra cosa.

Sr. Centeno—No lo dejan desahogarse al señor Ministro!

Sr. Enciso—Conste, si se interrumpe la magestad del debate, que los que lo hacen decaer son los que han interrumpido al señor Ministro, y creo que para mantenerla, el señor Presidente debe impedir que sea interrumpido el que tiene la palabra!

Sr. Presidente—Empezando por el señor Diputado, que no la tiene.

Sr. Achával Rodríguez—No se interrumpe la magestad del debate con las interrupciones de un Diputado, interrupciones que son admitidas en todos los parlamentos del mundo.

Sr. Enciso—Después podrá contestar el señor Diputado!

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Tenía la palabra.

Yo creo que el asunto no vale la pena del ruido que se hace alrededor de él.

Si hay algun propósito de perturbar la sesión, yo no puedo conocerlo.

Por mi parte, declaro que las interrupciones no me incomodan. Creo que pueden ser hechas con cultura, y hasta ahora así lo han sido.

El debate se ha mantenido á cierta altura que hace honor al Congreso Argentino. No veo porqué se ha de perturbar ahora.

Bien, señor Presidente: voy á tratar de abreviar lo mas que pueda. El proyecto sostiene la instruccion gratuita, obligatoria y laica, en cierto límite.

Debo hablar en general respecto de lo que entiendo que debe ser la educacion; y no lo haré mejor que repitiendo una de las fórmulas que se ha tenido presente en el debate de las Cámaras Francesas.

Allí decía el señor Paul Bert, hablando del despacho de la Comision sobre una ley parecida á la que discutimos:

« Ella (la Comision) había querido desde
« luego, definir claramente la escuela, refor-
« mando los programas estrechos que se
« aplican en ella hoy, y poniéndolos en ar-
« monía con las necesidades de un pueblo
« libre. Despues, ella había modificado y
« alguna vez transformado todos los medios
« legislativos y administrativos por los cua-
« les este programa puede ser puesto á la
« disposicion de todos los jóvenes ciudada-
« nos. Así, todo marchaba á la vez. Por la

« supresion de las materias religiosas de la
« enseñanza pública, se aseguraba la liber-
« tad de conciencia del niño, la del padre de
« familia, y la del institutor. Por la obliga-
« cion, se despertaba el sentimiento del de-
« ber, en padres de familia casi indignos de
« este hermoso nombre. Por la gratuidad
« se establecía desde la escuela el sentimien-
« to de la igualdad cívica. Por el modo de
« reclutamiento de los institutores, su nueva
« gerarquía, la mejora de su situacion mate-
« rial y la regularizacion de su código disci-
« plinario; se aumentaba su independendencia,
« su seguridad, y por consecuencia, su dig-
« nidad. Por la supresion del privilegio de
« la carta de obediencia, se restablecía el
« principio de la igualdad ante la ley. Por
« la laicisacion (permítaseme la palabra) del
« personal de enseñanza, se confiaba la ins-
« truccion pública á funcionarios que no
« obedecen mas que á la ley civil y no reci-
« ben órdenes mas que de sus gefes gerár-
« quicos. Por la reorganizacion de los Con-

« sejos departamentales y de la inspeccion
« de la enseñanza primaria, se ponía la
« suerte de esta enseñanza en manos ver-
« daderamente autorizadas y competentes
« y, sin atacar la libertad de enseñanza, se
« reconquistaba este derecho á la vigilancia
« de la educacion de todos los niños de
« Francia, durante mucho tiempo abando-
« nado por la nacion.»

Esto decía Paul Bert bosquejando el conjunto y detalles principales de la cuestion.

Mucho de ello puede aplicarse á nuestro caso.

En efecto, señor Presidente, la instruccion en las escuelas debe ser ahora laica, obligatoria, gratuita, graduada é higiénica.

Leo en *Le Correspondant*, que tengo aquí, un artículo de Vacherot, sobre un libro de Cuheval-Clarigny, escrito posteriormente á la sancion de la ley en Francia, en el que ataca con una rara habilidad todos los argumentos que se ha hecho en contra de la obligacion de la enseñanza, de la gratuidad de

la enseñanza y de las escuelas laicas. Todos los argumentos que he oído en esta Cámara, se encuentran concretados en este folleto.

Me parece inútil citar los párrafos; pero, si alguien lo reclamára, los citaría.

Habla el libro á que se refiere el trabajo publicado en el *Correspondant*, un libro perfectamente escrito segun parece, una de esas producciones que sirven para marcar un esfuerzo semejante al que se ha hecho, por ejemplo, para armonizar la religion con la ciencia, un esfuerzo, en fin, para probar que todo esto que se tiene ahora como moneda corriente entre los pedagogos, es inaplicable y malo — habla, decía, contra la enseñanza gratuita, contra la enseñanza laica y contra la imposicion.

Dice el señor Clarigny, y dicen los que repiten sus argumentos: « la familia tiene sus obligaciones, el Estado tiene sus deberes; los deberes del Estado no pueden ir mas allá de ciertos límites; el Estado no puede quitar á los padres el derecho que tienen sobre sus hijos. »

Pero esto puede contestarse con toda facilidad, como lo ha hecho un señor Diputado por la Capital, en la sesion anterior: el Estado tiene que proveer á las necesidades de todos sus habitantes, hasta el límite de sus médios. Si un padre martiriza á un niño, el Estado debe dar su proteccion á ese niño; no puede el padre, en nombre de sus derechos, dejar morir á sus hijos de frio ó hambre.

No es cierto tampoco que el Estado no tenga derecho alguno sobre los hijos, en contra de los deseos de los padres. Pregunto yo ¿en virtud de qué derecho impone, por ejemplo, al padre, que ha de dejar al hijo cierta parte de sus bienes, en determinadas circunstancias y condiciones?

El Estado que tiene algunos derechos sobre los ciudadanos adultos, no deja de tenerlos sobre los niños de menor edad. El impone á los ciudadanos ciertos deberes, hace posible las herencias, forma el ejército, contrariando, en cierto límite, los propósitos de los padres.

El Estado tiene obligacion de formar ciudadanos, se ha dicho ya; no tiene obligacion de formar judios, ni de formar católicos, pues á ello se oponen los fines del Estado y la libertad de cultos proclamada.

Debe enseñarse en las escuelas ideas universales, no dogmas, por medio de los maestros y mucho ménos á los que no quieren la enseñanza de principios opuestos á sus creencias.

Las ideas que se debe enseñar en las escuelas deben ser universales, en su carácter presente; y ninguna Iglesia es universal, aunque todas tiendan á serlo. La enseñanza de aritmética, por ejemplo, es enseñanza de todo el mundo; la enseñanza de la geometría es posible donde quiera que haya hombres, porque sus verdades son, diré, modalidades de la inteligencia humana; pero la enseñanza de la religion no se halla en ese caso, por que puede ser rechazada por los disidentes en nombre de creencias contrarias.

Para la inteligencia normal del hombre

no hay más que una aritmética y una geometría, pero hay varias religiones.

De aquí se deduce que la obligación de instruir propia del Estado para los fines sociales, queda llenada con enseñar lo que es verdad en todas partes y para todos los hombres, con suministrar los conocimientos universales.

Reconozco, como he dicho, la necesidad de la enseñanza gratuita, obligatoria, laica, graduada é higiénica.

Las materias que, según los que tratan este punto, deben ser enseñadas, son las siguientes que me anticipo á enumerar: la lectura, la escritura, la aritmética, el idioma del país, la historia, la moral, la física, la química, la historia natural, artes manuales --- todo ello en sus elementos. No se necesita mas que

Sr. Argento—Mas que marchar.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Precisamente! En todos los pueblos civilizados

se enseña á marchar; porque se necesita saber marchar para conducirse en la vida de ciudadano; y no solo marchar, sinó tambien cargar un fusil, apuntar al enemigo y matarlo, si así lo exige la defensa de la patria!

Es precisamente uno de los principios mas recomendados de la enseñanza integral, desarrollar el físico del individuo; y creo que pronto, en las escuelas y en los colegios nacionales de la República, tambien se enseñará á marchar y á manejar las armas.

Esa educacion que el señor Diputado parece criticar, ha hecho que la Alemania haya podido triunfar tan victoriosamente y tan pronto de un enemigo poderoso como la Francia: sus escolares sabían marchar y conocían bien sus armas.

Saber marchar, es saber desarrollar las fuerzas, físicamente; y si es cierto el adagio que dice *Mens sana in corpore sano*, el señor Diputado puede reclamar, ántes que yo, la aplicacion de ese principio. Haga un cuerpo

vigoroso, haga que la sangre circule con vigor en el cerebro, que el individuo sea sano por el ejercicio y buena funcion de los órganos, y habrá hecho que sus conciudadanos tengan buenas ideas.

Sr. Argento—El *corpore*, bueno; pero la *mens*. . . mala.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—¿Por qué?

Sr. Argento—Porque se prefiere el cuerpo, pues.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Justamente la educacion es de conjunto! Enseñanza integral.

Sr. Argento—Pero continúe; no quería interrumpirle.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Permítame! El señor Diputado hace observaciones *sotto voce*, que yo tomo en consideracion porque emanan de persona que es autoridad en estos casos. Esto sirve de ilustracion á la Cámara, y no hay porque olvidarlas en el debate.

La enseñanza integral tiene por objeto tomar al individuo íntegramente, desde su moral hasta sus piés, y educarlo en todo, en sus ideas y en su cuerpo, para que sea fuerte, para que conozca las cosas, para que se dé cuenta de los principios, para que sea moral, vigoroso y honrado.

Sr. Argento—¿Y la religion?

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Sí, tambien, por quien tenga esa mision!

Sr. Argento—Entónces estamos conformes. . . . agregando la religion.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—La gratuidad no se discute ahora; las familias no pueden educar á los niños, hay deficiencias de fortuna que lo impiden y hay causas morales que lo hacen imposible.

La única objecion que se hace contra la enseñanza gratuita, es una objecion contraproducente. Se dice que ella ataca la libertad! Cualquiera creería que la libertad de las familias. . . . El argumento está

hecho sériamente, en el libro que he citado, y está copiado aquí por su crítico.

Cualquiera creería, digo, que se trata de la libertad de las familias; pero no es esa la objecion, señor Presidente. Se habla de la libertad de los maestros, de la libertad de las hermandades, de las corporaciones, y se encara la cuestion de una manera verdaderamente curiosa.

« No déis, dicen, instruccion gratuita al pueblo, porque cerrareis las escuelas de los maestros ó corporaciones que cobran su enseñanza! ¿Quién pagará por instruirse cuando pueda hacerlo gratuitamente? ¿No veis que atacais la libertad de los que cobran? »

Semejante argumento es ridículo, y es en su nombre, sin embargo, combatida la enseñanza gratuita.

Pero tanto vale decir « no hagais bien al pueblo, porque atacais la especulacion á su costa. »

Pasemos á otro punto—el de la enseñanza obligatoria.

Terjiversando los propósitos de la ley, sus opositores han podido combatirla, sosteniendo el derecho de las familias para oponerse á que los niños concurren á las escuelas.

« El Estado, han dicho, ejerce un poder delegado por las familias y no puede extralimitarse. Si la familia necesita que los hijos trabajen en la casa, el Estado no puede obligarlos á salir de ella para ir á la escuela. »

Tal objecion no tiene fundamento. La obligacion que se impone no es la de ir á la escuela, como se ha pretendido.

Las opiniones adversas sobre este punto han podido tener apariencias de justicia, porque se ha supuesto una obligacion de asistencia en vez de una obligacion de enseñanza. La obligacion es de aprender, no de asistir á la escuela; la escuela se funda para que haya un establecimiento donde aprenda el niño—nada mas; quedando á la disposicion del padre, que tiene el deber de educar á sus hijos, el mandarlos á la escuela ó darles instruccion en su casa.

El Estado, que regla la trasmision de los bienes, que proteje la vida y el honor de los ciudadanos, no puede descuidar la educacion; y con el mismo derecho con que convierte en soldados á los hijos de familia, puede y debe imponerles la obligacion de instruirse, porque ello importa para el bien de la Nacion.

Alguien ha dicho que, si ántes de la guerra franco-prusiana era discutible en Francia la obligacion de la enseñanza, despues de los desastres sufridos, tal duda no podía tener lugar.

Así como la escuela gratuita, señor Presidente, hace posible la escuela obligatoria, ésta trae forzosamente la laica.

La supresion de la enseñanza religiosa por los maestros,—quiero que se marque bien esto: no digo la enseñanza por los sacerdotes, sino por los maestros,—que es lo único que sostienen los que quieren las escuelas neutras ó independientes, ó como quiera que se llamen, puede dividirse para

su exámen en dos partes: la que se refiere á los programas y la que se refiere á los institutores.

Debe decirse: ¿Del programa comun para todos los alumnos queda suprimida la enseñanza religiosa, y el profesor no necesita pertenecer á una comunidad dada?

Respecto á la primera parte, señor Presidente, la discusion está cási agotada. No se debe hacer division en las escuelas; no se debe separar el niño protestante del católico; no se debe, ni aún teniendo facilidad por el local, hacer distinciones, porque desde luego comienzan las rencillas y las divergencias en la escuela, para continuar en la calle, para introducirse en el seno de las familias, para salir de nuevo de las familias á la calle, no llevadas por los niños, sino por los padres, ó por los mayores de edad, concluyendo por sembrar las divisiones imborrables en los pueblos.

Es preciso que los niños no tengan pretesto de señalarse con designaciones especiales.

Es una tendencia propia de todo ser racional la de infundir á otro las creencias propias.

Si el maestro es fanático, preferirá á los niños de su religion; señalará y perseguirá á los que no sean de su comunión.

Este es un peligro apuntado ya en diversas sesiones de ésta Cámara.

Como ha dicho el señor Diputado por la Capital, no es cierto que un atento cuidado pueda evitar estas designaciones. No es cierto tampoco que esté garantida la libertad de los padres con la enseñanza de una religion determinada en una escuela á los niños cuyos padres profesen esa religion, puesto que es imposible sustraer al niño á la atmósfera de la escuela, é impedir que obre sobre él la influencia del medio en que se desarrolla.

Por lo que hace á la otra parte, tengo para mí como evidente, que á los maestros no se les debe exigir creencia determinada, porque esto sería forzarlos á aceptar, por las nece-

sidades de la vida, la creencia que adoptaran las autoridades encargadas de la direccion de las escuelas, el dogma ó la doctrina que se hubiera determinado enseñar en éllas.

Se les exigiría estar afiliados á una religion, por ejemplo, á la católica; se les exigiría, como se ha dicho en las discusiones en Francia, que fueran católicos. Y no solo esto: sinó que fueran buenos católicos; y aún más: que fueran sábios católicos, que conocieran bien el dogma; que estuvieran bien penetrados del espíritu de la doctrina, porque, sin conocerla, no podrían insinuarlo en el espíritu de los jóvenes alumnos.

Si se pretendiera buscar maestros que tuvieran, á mas de la competencia en religion, las otras calidades que haría necesarias el programa, sería muy difícil encontrar maestros idóneos.

Tal exigencia sería inconveniente y contrária á más, á los preceptos de nuestra Constitucion.

Todos los habitantes de la Nacion tienen

el derecho, segun el artículo que he leído, de aspirar á los empleos, y completa libertad de enseñar y aprender.

Siendo éstas, pues, disposiciones terminantes de nuestra ley fundamental ¿cómo vendríamos por un artículo de la ley de educacion á imponer mayores deberes, mayores condiciones, para concederles un puesto á los individuos á quienes la Constitucion declara aptos, sin mas condiciones que su idoneidad, para pretender todos los empleos públicos?

Se toca, como vemos al encarar este punto, dos clases de dificultades: las constitucionales que ya he apuntado, y las administrativas, patentizadas por la escasez de institutores con las condiciones requeridas.

Otra gran dificultad administrativa sería la de investigar la competencia de los maestros. Para ello se tendría que someterlos á un exámen, al cual deberían concurrir los representantes de la Iglesia, puesto que el profesor tendría que conocer la doctrina

católica; y nadie estaría habilitado para dar un certificado de competencia en esas materias, sinó los eclesiásticos.

De ahí resultaría también, que en el programa de las escuelas normales debería figurar la enseñanza de la religión, para formar maestros capaces de trasmitirla á los alumnos.

Y ¿se sabe, señor Presidente, hasta dónde irían éstas exigencias?

Ya se ha visto lo que sucedió en Francia, y no puede haberse olvidado lo que acaba de pasar entre nosotros con motivo de los pasos dados por el Ministerio á mi cargo para hacer venir maestras normales de Norte-América. Esas exigencias han salido á la luz pública; y menciono el hecho por ser público; pues si todo hubiera pasado en el dominio privado de las funciones administrativas, no habría sido yo quien se encargara de publicarlo, trayéndolo á ésta Cámara.

Se puede calcular hasta dónde van estas

exigencias, una vez consignada en la ley la obligacion de enseñar religion en las escuelas, cuando se tiene por antecedente el hecho que menciono, en el cual aparece la autoridad eclesiástica interviniendo, sin derecho alguno, en asuntos completamente estraños á su autoridad.

Las escuelas normales están bajo la jurisdiccion del Ministerio de Instruccion Pública; y el pueblo de la República ha visto cómo se ha condenado lo que ya es una tradicion entre nosotros, señor Presidente: el haber procurado buscar, para las escuelas normales, maestras en Estados-Unidos;—condenacion que se ha hecho bajo la suposicion de que esas maestras podían ser protestantes!

Confieso á la Cámara que semejante idea no había pasado por mi imaginacion. Había querido dotar al país de maestras normales, simplemente; maestras capaces de formar profesoras. No había pensado en que fueran católicas ó no católicas.

La nota del señor Arzobispo me trajo por

primera vez á la memoria esa faz del asunto como materia de oposicion.

Es claro que garantiendo la Constitucion el derecho de enseñar y aprender, la pretension de que no puedan ser maestros sinó los católicos, es insubsistente, y nulo el derecho del Arzobispo para mezclarse en un acto del Poder Ejecutivo llevado á cabo con perfecto derecho.

Se puede calcular tambien hasta dónde irían las exigencias, si se piensa en lo que pasa en algunos establecimientos, entre nosotros.

Recuerdo que teniendo yo la mejor intencion en favor de un colegio dirigido por sacerdotes en Santa-Fé, teniendo la mejor voluntad de hacer todo lo que de mí dependiera en bien de ese colegio; traté de ver si su programa respondía á las exigencias de la enseñanza que dá la Nacion.

Siento no tener á la mano el folleto que contiene las materias de estudio en ese establecimiento, pues habría deseado leerlas á la

Cámara; pero puedo recordar que encontré en los programas generales de exámenes, la condenacion de casi todos los principios de la Constitucion Argentina sobre ciertas materias. En vista de ello me fué imposible hacer lo que me había propuesto, y así lo escribí á los interesados, diciéndoles: reformen tal parte del programa, y entónces podré hacer algo para facilitar el pasaje de los estudiantes de ese Colegio á los Colegios Nacionales.

Sr. Calvo—Los maestros que no enseñan la Constitucion Argentina, no deben ser maestros del país.

Sería una cosa terrible.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—El programa, en aquella parte, es una difamacion de la Constitucion Argentina.

Sr. Calvo—Es estraño que lo hayan tolerado.

Sr. Centeno—Yo puedo afirmar que el Colegio de Jesuitas de Santa-Fé es un foco de las ciencias naturales.

Sr. Calvo — Sería conveniente citar en qué parte está ese programa.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública — Acabo de decir que si hubiera traído el folleto, hubiera leído.

Sr. Argento — Ha de haber sido programa para alguna función.

(Risas.)

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública — Es un programa de enseñanza serio, y yo propongo el argumento seriamente en la Cámara, y me comprometo á buscar el programa que me fué enviado, para leerlo á los señores Diputados que duden de mis palabras. No creo que sea permitido, sin embargo, dudar de lo que afirmo. — La enseñanza á que me refiero es condenatoria de lo que nosotros reconocemos como principios fundamentales del Estado.

Sr. Calvo — Es terrible si existe eso.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública — La experiencia ha demostrado, señor Presiden-

te, que las exigencias de que hablo convierten á los maestros en víctimas.

En Francia, bajo el imperio de la ley de 1850, que establecía la enseñanza religiosa en las escuelas, por medio de circulares se dieron disposiciones en virtud de las cuales se imponía á los varones de las escuelas normales, los siguientes deberes: oír misa, rezar el rosario, ganar indulgencias y confesarse ántes de los exámenes, para atraerse la gracia de Dios y salir bien en ellos.

Sr. Lugones—Todo lo contrario se hace en la Escuela Normal de Maestras: se ridiculizan los sacramentos de la Santa Madre Iglesia, por la Directora.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—....En cuanto á las niñas, se les hacía firmar un documento, al salir de las escuelas normales, concebido en estos términos: «A cada hora del dia haré un corto ruego con mis niños, al Sagrado Corazon de Jesus, para conservar siempre una gran pureza de intenciones; recitaré cada dia una decena del rosario

(diez cuentas supongo) con mis niños; dos veces por la semana se dirá uno entero; todos los primeros sábados del mes haré con mis niños una pequeña consagracion al corazon de Maria.» Este documento firmaban todas las niñas al salir de las escuelas normales, cuando no eran casadas todavía. ¡Compromisos respecto de sus niños!

Pero mas aún: «cada año (sigue el compromiso) haré el mes de San José, de la Santa Virgen y del Sagrado Corazon con mis niños, para inspirarles una gran devocion en éstas santas prácticas. Yo me prepararé con mis niños para la fiesta de Santa Ana por una novena, y el dia de la fiesta ó en la octava, haré decir una misa en su devocion.»

Otro artículo: «Veré todos los dias en el señor Cura al representante de Nuestro Señor; tendré en él gran confianza y seguiré docilmente sus indicaciones; no daré ningun paso ni haré visita alguna, ni saldré del pueblo sin el permiso del señor Cura.»

Estos eran compromisos que se hacían firmar en las escuelas normales. . . .

Sr. Calvo—¿En dónde pasaba eso?

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—En Francia. Son documentos que no se pueden negar.

Sr. Calvo—Eso es escribir como se quiere escribir; yo he estado cinco años en Francia, y nunca he visto eso.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—No lo habrá visto el señor Diputado, pero eso no quiere decir que no haya sucedido.

Lo mismo que el señor Diputado quiere que se respete su palabra, debe respetar la de los demás.

Sr. Calvo—Respeto la palabra del señor Ministro, pero no lo que dice ese libro.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—¿Pero qué tiene de extraño cuando se esplica esto tan naturalmente como se esplica?

Esas escuelas entregadas á corporaciones que tienen una creencia, la hacen predomi-

nar en la enseñanza, y ese es el inconveniente del sistema.

Aquí mismo, entre nosotros, no hay ninguna ley, no hay ningun decreto ni reglamento autorizado, que obligue á los alumnos de las escuelas normales á ir á la iglesia y á hacer tales ó cuales actos religiosos; y, sin embargo, he visto publicado en los diarios, que á los alumnos de la Escuela Normal se les ordenó que concurrieran el dia de San Luis Gonzaga á la iglesia y se les dió un dia de asueto.

Por lo que hace á la enseñanza es un dia perdido; por lo que hace á la religion, lo confieso, será un dia ganado. Pero no es ménos cierto que ni las leyes ni los programas se acomodan con semejantes prácticas.

Estas discusiones deben tener un carácter positivo y por eso presento á la Cámara los datos que acaba de oír.

Sr. Calvo—Si el señor Ministro quisiera contestarme, desearía informarme de esto: ¿esa es una escuela láica, una escuela gra-

duada obligatoria en Francia, ó una escuela eclesiástica?

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública — Es una escuela normal.

Sr. Calvo — ¿Pero es eclesiástica? Por que hay mas de cien congregaciones que están manejadas por sacerdotes y monjas, que harán eso y mucho mas, puesto que está en su propaganda y en sus fines.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública — Le puedo pasar todos los documentos que tengo á este respecto, y no me apresuro á dárselos porque estoy apurado por concluir esta esposicion.

Sr. Calvo — Mis dudas provienen de que en las grandes cuestiones que se debaten en el Parlamento Francés, se han agotado los medios de una y otra parte.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública — Estos documentos han sido presentados auténticos, con todas las formalidades requeridas, en la discusion que ha tenido lugar allí.

Sr. Calvo—He leído el discurso de Roschild, y no le doy la importancia que atribuyo al del señor Gallo.

Sr. Gallo—Muchas gracias.

Sr. Calvo—Aquel no me ha conmovido, y el del señor Diputado me ha conmovido.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Véase, pues, adónde conduce la enseñanza religiosa en las escuelas. Los maestros urjidos por la necesidad, aceptan todo: si son disidentes, convierten á los niños en hipócritas; si son creyentes ó fanáticos, persiguen á los hijos de los que no lo son, y la escuela se les hace odiosa. La Cámara puede calcular hasta dónde puede ir la intolerancia por los hechos aducidos y por este otro hecho de todos conocido: el de que el fanatismo no respeta ni el lecho de los moribundos, pues notoria es la presión que se hace en los hospitales cuidados por religiosas, sobre los enfermos protestantes ó que profesan otra religion.

La cuestion de la supresion ó de la implantacion de la enseñanza religiosa en las

escuelas, es una cuestion que la Historia contemporánea, relativa á este punto, señala como cuestion de mayorías ó de minorías.

Se ha leído en esta Cámara la condenacion hecha por el Arcipreste de Holanda contra la enseñanza religiosa en los mismos pueblos protestantes que exigían esa enseñanza; y se nota esto, que tiene una explicacion satisfactoria: en donde una comunión está en minoría, ella exige la supresion de la enseñanza religiosa en las escuelas; y en donde está en mayoría, exige su implantacion.

El Arcipreste de Holanda decía por esto: « Para ver reinar la concordia, la amistad, la caridad, entre las diversas religiones, es necesario, en mi opinion, que los maestros se abstengan de enseñar los dogmas de las diversas comuniones ». Esta cita nos leía en sesiones anteriores el Diputado Lagos García.

En 1857 se revisa la ley en Holanda: los católicos sostienen la escuela laica; los protestantes la atacan enérgicamente y hablan

de *escuela atea*, como los que no son protestantes lo hacen aquí. Se habla tambien de *virtudes cristianas*, y lo que parece raro, un israelita se levanta para sostener esas palabras; pero ¿porqué? ¿acaso por ideas religiosas? No, señor Presidente; porque entiende que las virtudes cristianas son virtudes de pueblos civilizados. La ley votada proclamó la escuela neutra.

Los principios de que hablo, como lo ha hecho notar el Diputado Gallo, están ahora consignados con ligeras variantes en las leyes de Bélgica, Suiza, Alemania, Inglaterra, Estados Unidos; es decir, en los pueblos que dán la norma en materia de civilizacion, y esos principios son opuestos á los que la Comision quiere adoptar.

En Irlanda se vá aun mas léjos. Allí, el artículo relativo á éste punto, no solo aparta la enseñanza religiosa en las escuelas, sinó que la persigue, puede decirse. Ese artículo está concebido en los siguientes términos: « Los Comisarios no autorizarán

ninguna inscripcion que lleve un título que contenga un carácter confesional que les parezca indicar que la escuela pertenece á una denominacion religiosa particular.»

Todas estas escuelas en que interviene el Estado, están establecidas segun el sistema que quieren adoptar los señores Diputados opositores al despacho de la Comision.

Sr. Calvo—Perdóneme el señor Ministro: es un error. Las escuelas en Irlanda no son graduadas, ni obligatorias, ni están pagadas por el Estado.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—No hablo de eso.

Sr. Calvo—Le he entendido eso.

Hay dos comuniones en Irlanda: la protestante y la católica. Los católicos son tres millones y pico, y los protestantes un millon y mas.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Lo que he dicho respecto á Irlanda es nada mas que lo que contiene el artículo 71.

No he puesto en duda lo que él dice, por que cuando uno lee un libro, tiene confianza en que lo que dice es cierto.

Cuando hace uno una cita, la hace sin ir á verificar en el pueblo á que se refiere, si es cierta ó nó.

Sr. Calvo—Yo tengo la ley del Parlamento.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública—Me hará el favor, entónces, de léer el artículo 71 de la ley, para ver si dice eso ó nó.

Comprendo que no puedo abusar mas de la paciencia de la Cámara, y aunque entra en el plan de mi discurso, no discutiré si una escuela, por el hecho de no enseñarse en ella religion, es atea ó inmoral; si por el hecho de enseñarse moral sé suprime la religion; y si es ó no conveniente enseñar moral cristiana ó moral universal. Me contentaré con decir que la moral, es independiente de la religion; que la enseñanza de ella sin el recurso de la religion es posible; que cuando se enseña moral en nombre de

una religion determinada, se recurre á formas menos abstractas, no habiendo mas variacion que en cuanto á la sancion, poniendo en un caso la reprobacion de la conciencia y en otro la reprobacion de Dios; que la moral ha existido ántes de toda forma concreta de culto y que las virtudes cristianas son virtudes universales proclamadas más ó ménos estensamente por Zoroastro, 3000 años ántes de Jesu-Cristo, por Confusio 500 años antes y por Meng Tseu 300 años ántes de la era cristiana; que la moral tiene fórmulas positivas aunque mas abstractas que las religiosas.

Me contentaré, por fin, señor Presidente, con afirmar categóricamente que no he visto en lo que he leído, ni he oído tampoco nada que contraríe esta idea: la supresion de la enseñanza religiosa dada por el maestro, en las escuelas, no quiere decir, ni supresion de la enseñanza moral, ni supresion de la enseñanza religiosa, ni que la escuela sea atea; la enseñanza puede darse por el sacer-

dote, por el que tiene esa mision, por el que tiene órden de darla hasta de la misma Iglesia.

Pasando ahora á apreciar las razones que militan para dar preferencia á uno de los proyectos en discusion, debo decir que hay, en mi entender, dos clases de razones para rechazar el proyecto de la Comision. Las de principios, apuntadas ya y relativas á la cuestion principal que se ha hecho el eje del debate; y las de detalle y coordinacion, que me hacen pedir á los señores Diputados que voten, en general, en contra de ese proyecto, porque él se separa completamente de lo que yo desearía para una ley de educacion, y es difícil ir sustituyendo en particular los artículos. No he tenido el agrado de asistir á las reuniones de la Comision cuando ha discutido su proyecto, y no he podido, por lo tanto, proponer las enmiendas que en mi opinion requiere.

El Poder Ejecutivo aceptaría de preferencia el proyecto de los señores Diputados, en

oposición al de la Comisión; está más en armonía con sus propósitos respecto á la enseñanza.

En cuanto al artículo que ha servido de núcleo á la discusión, debo decir, señor Presidente, que vacilo entre estas dos ideas: ¿se ha dado al asunto una magnitud que no tiene, ó se le ha dado toda la trascendencia de que es susceptible? Me inclino á lo último; pero creo, y lo declaro, que nada vá á ser variado, en cuanto á los hechos, á lo ménos por el momento, ya sea que se ponga en los programas la enseñanza religiosa ó que no se ponga: contra las decisiones parlamentarias están las costumbres; los sucesos arrastran todo. Las cosas se verifican en virtud de leyes naturales, físicas ó morales, y las mismas decisiones de las Cámaras no son sino el resultado de una función social; son impuestas por las condiciones de progreso de cada situación política.

Creo, pues, que en el hecho no vá á haber nada cambiado; que las escuelas continua-

rán siendo tan morales como hasta ahora, sea que se sancione ó nó la enseñanza religiosa.

Pero entónces ¿porqué se combate con tanta energía? ¿porqué se insiste tanto en que este asunto sea resuelto en un sentido ó en otro?

Yo debo decir mi opinion, que es la del Poder Ejecutivo, naturalmente. El temor de que se establezca la enseñanza religiosa dada por los maestros, en las escuelas, no es un temor inspirado por los hechos que hayan de producirse. No, señor; hay un temor mucho mas fundado y mas grande, y es el que impone al Gobierno precisamente la obligacion de insistir en que se sancione el proyecto opuesto al de la Comision.

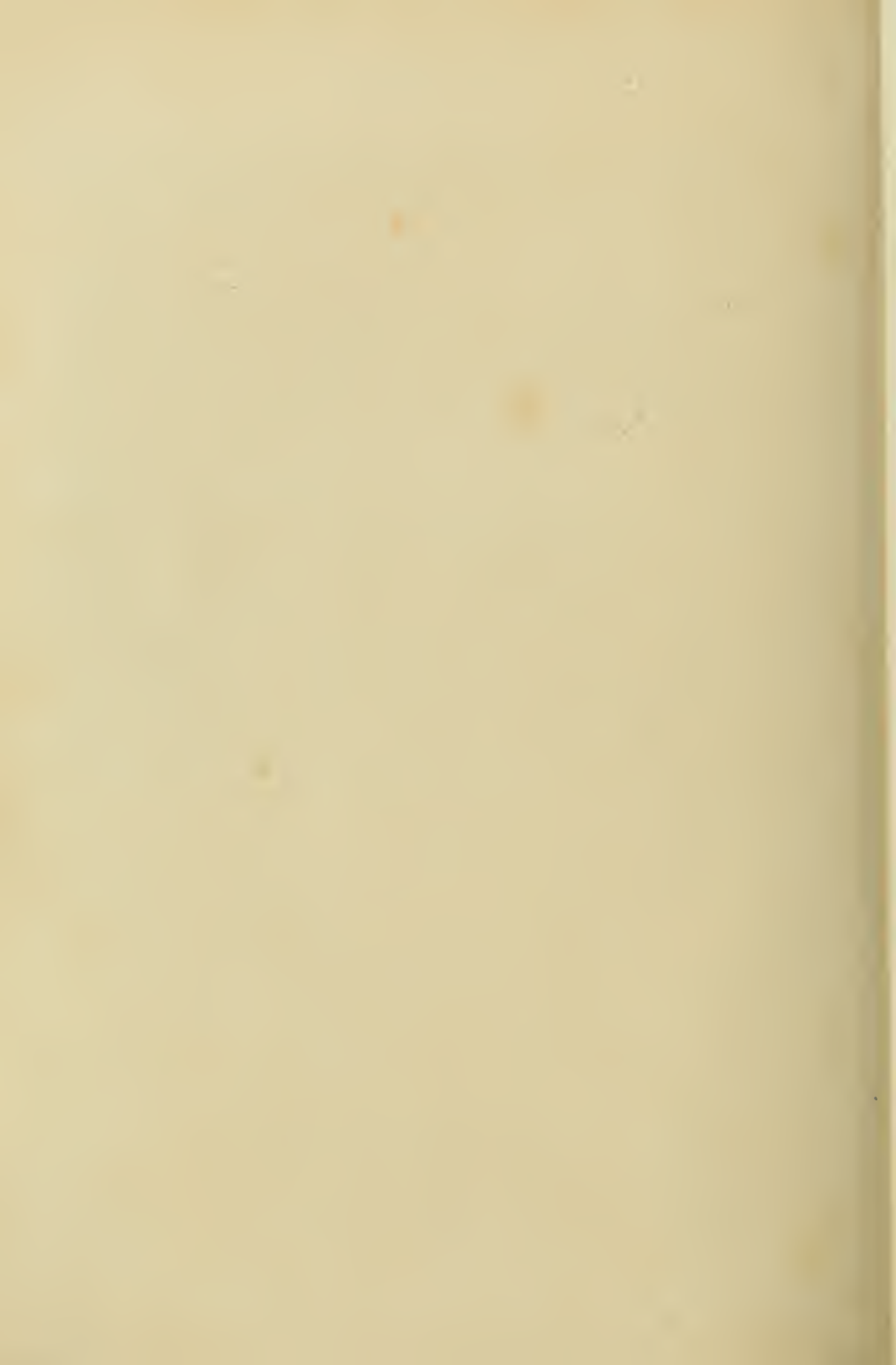
El temor por parte de los que han sido designados con el nombre de clericales, no sé si con razon ó sin ella, no es de lo que vá á ocurrir en las escuelas, si esa enseñanza no se decreta; sinó del significado que tendrá la declaracion de las Cámaras de la

Nacion y del Poder Ejecutivo en un momento de conflicto para los intereses que los clericales sostienen en el mundo entero. Y precisamente por contrariar planes tan funestos para el país, se empeña el Poder Ejecutivo en sostener que no se consigne en la ley la enseñanza religiosa; por no mirar para atrás, como se ha dicho; por no dar, en una declaracion oficial y en una sancion del Congreso, una prueba de atraso; por no decir, en fin: « Con la ley de educacion y de una manera indirecta, cierro las puertas á la corriente de inmigrantes de cuya afluencia necesito para el engrandecimiento de la Nacion. »

He dicho.

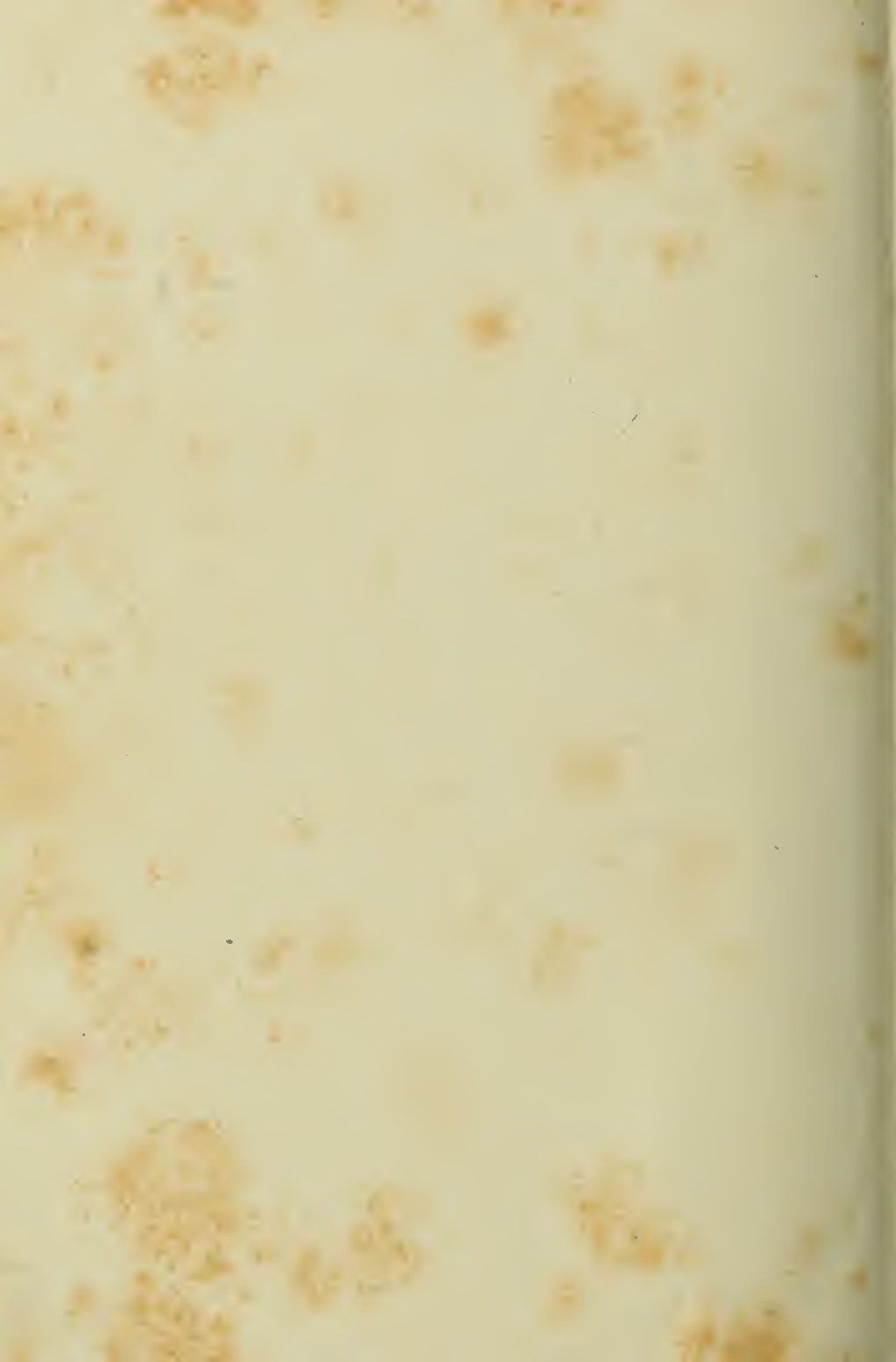
(La barra, poniéndose de pié, aplaude al orador por largo rato.)

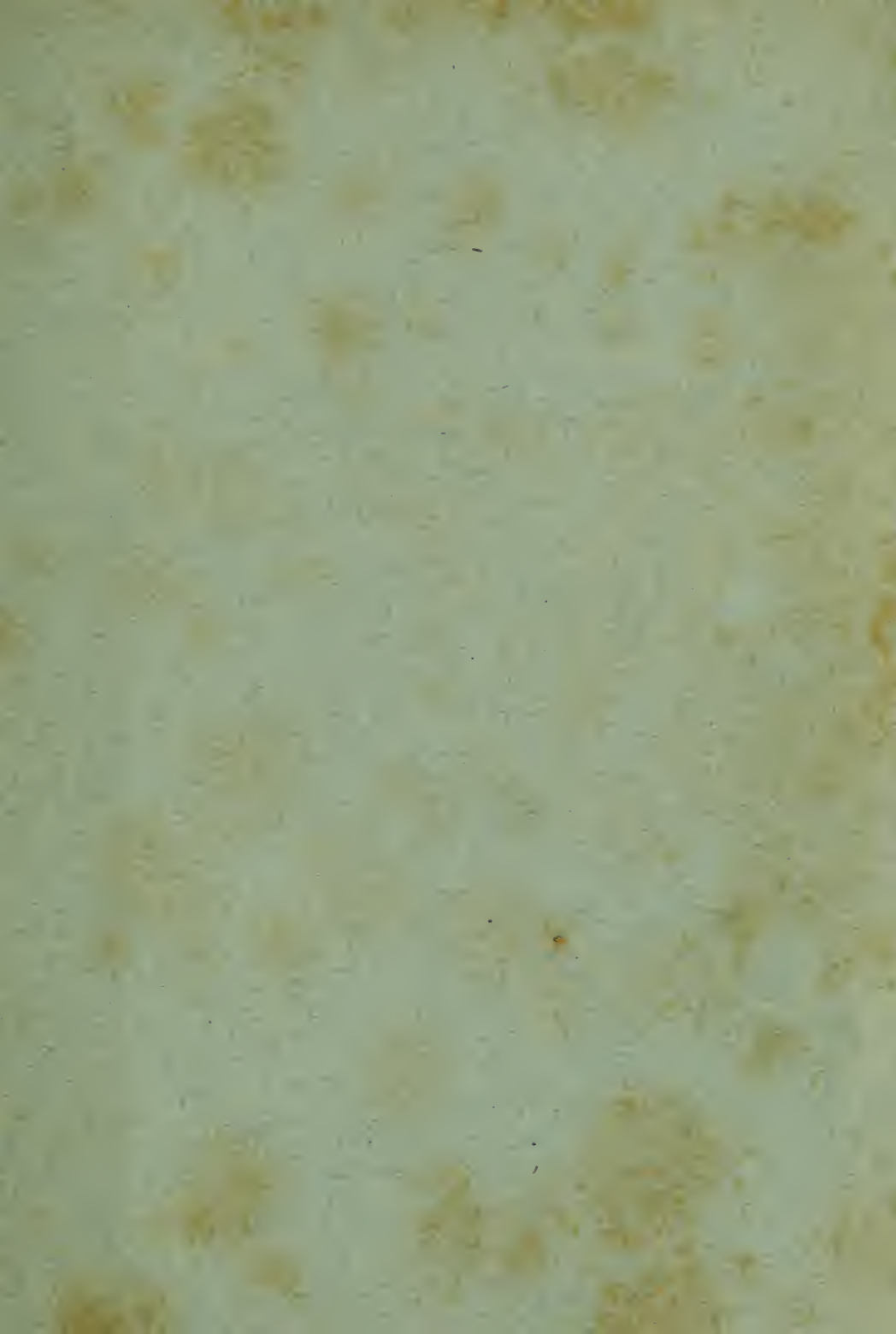












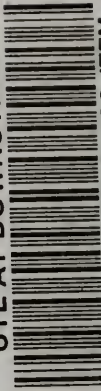


PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

LC Wilde, Eduardo
115 La cuestion religiosa en
A7W55 el Congreso Argentino

UTL AT DOWNSVIEW



D RANGE BAY SHLF POS ITEM C
39 10 14 03 10 014 3